Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 18 Lunes, 24 de enero de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

955 Modificación de las cuantías de los complementos específicos que figuran en la relación de puestos de trabajo. 2802

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

956 Decreto n.º 328/2010, de 29 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación Integra, para la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, Red CTnet, durante los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014. 2804

957 Decreto n.º 327/2010, de 29 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos incluidos en convenio de colaboración suscrito en Madrid el 30 de diciembre de 2009 entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3. Año 2009. 2808

958 Corrección de errores al Decreto n.º 205/2010, de 23 de julio, por el que se crea el "Centro Integrado de Formación Profesional número 3 de Cartagena". 2816

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

959 Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la colaboración en los ámbitos de la gestión de la calidad y la evaluación de políticas públicas. 2817

Consejería de Sanidad y Consumo

960 Corrección de errores a la Orden De 8 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se modifica un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2821

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

961 Resolución de 18 de enero de 2011 de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se convocan exámenes teóricos de acceso a las titulaciones para gobierno de embarcaciones de recreo a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2011. 2822

Consejería de Educación, Formación y Empleo

962 Orden de 13 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, durante el año 2010 2829

Consejería de Educación, Formación y Empleo

963 Orden de 19 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifican las órdenes de 16 de enero de 2009 y la Orden de 26 de enero de 2010 que regulan el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia. 2838

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

964 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato administrativo de Servicio de Catering del Centro Ocupacional de Espinardo. Expte. 2010.139 SE-CO. 2842

965 Adjudicación definitiva del contrato administrativo de Servicio de Lavandería en la Residencia de Personas Mayores de San Basilio, Murcia. Expte. 2010.207 SE-CO. 2843

Consejería de Sanidad y Consumo

966 Notificación expediente sancionador 23/2010. 2844

967 Expediente sancionador n.º 177/2010. 2845

968 Notificación de actos administrativos. 2846

969 Notificación de expediente sancionador 112/2010. 2847

970 Expediente sancionador n.º 81/2010. 2848

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

971 Anuncio de adjudicación. Suministro del equipamiento integral del nuevo servicio de Esterilización del Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla (Murcia). Expte. 1100172370/10. 2849

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

972 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 2850

Consejería de Educación, Formación y Empleo

973 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se hace pública la formalización del contrato de la gestión de cocina y comedor para las escuelas infantiles, "Pajarico" de Águilas, "La Gaviota" de Cartagena, "Los Dolores" de Los Dolores-Cartagena, "Virgen de las Maravillas" de Cehegín, "Eliosol" de Lorca, "Infante Juan Manuel" de Murcia, "Los Rosales" de El Palmar-Murcia, y "Guadalupe" de Guadalupe-Murcia, para el año 2011. Expte. S.G/C.A/76/2010. 2858

974 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación en el I.E.S. "Alfonso x El Sabio" de Murcia. Expte. SG/CA/2010/097. 2859

Consejería de Cultura y Turismo

975 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo Inés en Ricote (Murcia). 2861

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

976 Notificación de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2d) de la mencionada Ley, con imposición de multa y orden de levantamiento. 2862

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

977 Ejecución Hipotecaria 1.581/2009. 2863

De lo Social número Dos de Cartagena

978 Demanda 35/2010. 2866

979 Demanda 37/2010. 2867

De lo Social número Dos de Murcia

980 Demanda 449/2010. 2868

981 Despido/ceses en general 996/2010. 2870

De lo Social número Siete de Murcia

982 Demanda 266/2010. 2872

983 Demanda 294/2010. 2874

984 Despido/ceses en general 910/2010. 2876

985 Despido/ceses en general 913/2010. 2878

986 Demanda 1.230/2009. 2880

987 Demanda 1.231/2009. 2881

988 Demanda 1.232/2009. 2883

989 Demanda 8/2010. 2885

990 Demanda 10/2010. 2887

991 Demanda 491/2010. 2889

992 Despido/ceses en general 994/2010. 2891

993 Demanda 1.276/2009. 2893

994 Demanda 1.277/2009. 2895

995 Demanda 1365/2009. 2897

996 Demanda 1.403/2009. 2899

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

997 Demanda 1.698/2009. 2901

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

998 Ejecución de títulos judiciales 226/2010. 2902

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

999 Ejecución 244/2009. 2903

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1000 Ejecución 115/2010. 2904

1001 Ejecución 1/2007. 2905

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1002 Ejecución de titulos judiciales 278/2010. 2907

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1003 N.º Autos: Ejecución 5/2010. 2909

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1004 Aprobación definitiva del Plan Especial para edificación en Calle San Cristóbal esquina Beatas de Cartagena. 2911

1005 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 2914

1006 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 2915

1007 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 2916

1008 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 2918

1009 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 2920

Fuente Álamo de Murcia

1010 Relación de vehículos que se encuentran en situación de tratamiento residual, en el Depósito Municipal y estacionados en la vía pública. 2922

Mazarrón

1011 Anuncio para licitación de obras de "Acondicionamiento de Espacio Público Plaza del Ayuntamiento". 2923

San Javier

1012 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes disciplina urbanística. 2925

1013 Notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 2926

1014 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Modificación n.º 1 del Plan Parcial "Roda Golf & Beach Resort". 2928

San Pedro del Pinatar

1015 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de gestión del servicio público de la escuela infantil de primer ciclo (1-3 años). 2929

1016 Adaptación de la Ordenanza sobre el Uso de la Vía Pública y la Circulación en el Municipio, a las modificaciones introducidas por la nueva Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora. 2930

1017 Aprobación inicial de la creación de la Ordenanza de Regulación de Liberación de Olores a la Atmósfera en el municipio de San Pedro del Pinatar. 2935

Totana

1018 Aprobación definitiva convenio colaboración para fijación de condiciones y parámetros de gestión de la Unidad de Actuación Única del PERI, antigua fábrica de Escamusa. 2936

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Águilas

1019 Convocatoria Asamblea General Ordinaria. 2937

Comunidad de Regantes La Esperanza, Villanueva del Río Segura

1020 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 2938

Comunidad de Regantes "Pantano de La Cierva", Mula

1021 Junta General Ordinaria. 2939

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

955 Modificación de las cuantías de los complementos específicos que figuran en la relación de puestos de trabajo.

Manuel M.ª Contreras Ortiz, Letrado Secretario General del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Certifica: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de enero de dos mil once, el Consejo Jurídico ha adoptado por unanimidad el siguiente Acuerdo:

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M., n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

La Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en su artículo 23.2 que, con efectos de 1 de enero del año 2011, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

No obstante lo anterior, la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modifica lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, especialmente en lo referente a las cuantías a percibir en concepto de complemento específico.

En aplicación de lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, y con efectos de 1 de enero de 2011, las cuantías de los complementos específicos que figuran en la relación de los puestos de trabajo, normalizadas y ajustadas al percibo en 14 pagas iguales, 12 ordinarias y 2 adicionales, serán las establecidas en esta Orden para el ejercicio 2011, como consecuencia de dejar de abonar el 30%

que restaba de las cantidades que en concepto de homologación con el personal del Servicio Murciano de Salud se acordaron por la Comunidad y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios el 3 de marzo de 2008, cuya forma de abono se reguló en los apartados cuarto b), quinto b) y sexto del acuerdo de 18 de marzo de 2009, de la misma mesa.

El cumplimiento de los preceptos legales implica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, competencia que corresponde al Consejo Jurídico, a propuesta de su Presidente (art. 17.2 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo). A la vista de ello y del informe de cuantías remitido por la Dirección General de Empleo Público, el Consejo Jurídico,

Acuerda

Primero.- Modificar las cuantías de los complementos específicos que figuran en la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos establecidos en el Anexo de este Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo tendrá efectos de 1 de enero de 2011.

V.º B.º El Presidente

Anexo

Modificación por puesto de la cuantía del complemento específico.

TIPO	DENOMINACIÓN	G	NIV	Complem. Específ. a 31/12/2010	Complem. Específ. a 1/01/2011
LT00003	Letrado Secretario General	A	30	24.177,58	23.635,22
LC00017	Letrado	A	29	21.930,30	21.353,22
LC00018	Letrado	A	29	21.930,30	21.353,22
LC00019	Letrado	A	29	21.930,30	21.353,22
LC00020	Letrado	A	29	21.930,30	21.353,22
LC00023	Letrado	A	29	21.930,30	21.353,22
SD00090	Jefe Sección Coordinación Administrativa	C	22	14.166,46	13.236,72
DB00013	Documentalista	B	20	5.659,08	4.959,50
S700005	Secretario/a Presidente Consejo Jurídico	D	18	8.104,18	7.801,78
JG00385	Auxiliar Especialista	D	17	4.065,88	3.644,76
PH00012	Técnico de Prevención	C	16	2.980,88	2.749,46
S100026	Auxiliar Secretaria Presidente Consejo Jurídico	D	16	7.490,84	7.080,50
AA00898	Auxiliar Administrativo	D	14	3.164,42	2.901,08
AA00899	Auxiliar Administrativo	D	14	3.164,42	2.901.08
AA00900	Auxiliar Administrativo	D	14	3.164,42	2.901.08
O500359	Ordenanza	E	12	3.280,48	2.996,84
O500360	Ordenanza	E	12	3.280,48	2.996,84

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

956 Decreto n.º 328/2010, de 29 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación Integra, para la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, Red CTnet, durante los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

I.- Con fecha 2 de agosto de 2004 se suscribió un Convenio entre la entonces Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, para la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información "Red CTnet", cuya vigencia se extendía el 31 de diciembre de 2007, que posteriormente fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2008.

II.- Para financiar, durante los años 2009 y 2010, las acciones derivadas de la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, Red CTnet, se dictaron sendas Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se concedían las respectivas subvenciones.

III.- La Consejería de Economía y Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materias, entre otras de Sociedad de la Información y telecomunicaciones, incluida la planificación informática y la coordinación de redes, sistemas de información y comunicaciones y desarrollo tecnológico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 71/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

IV.- La Fundación Integra es una entidad sin ánimo de lucro creada en 1998, a instancias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su finalidad genérica la implantación de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia, y que gestiona la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia (Red CTnet), existente desde el año 2005.

V.- La Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, denominada Red CTnet, es una red de servicios telemáticos avanzados, de ámbito regional e interinstitucional diseñada para soportar el desarrollo de proyectos e iniciativas impulsados por la Administración Regional en el ámbito de la investigación científica, la innovación tecnológica y el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia, asimismo permite la interconexión de los centros de investigación, ciencia, innovación, tecnología y promoción de la Sociedad de la Información en la Región, fomentando el intercambio de información y conocimiento entre ellos, convirtiéndose en la columna vertebral (backbone) del desarrollo tecnológico, docente e investigador en la Región de Murcia.

VI.- En el ámbito del objetivo intermedio OI.2.2 "Mejora del sistema de Ciencia y Tecnología" del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 se ha identificado, entre otros, un factor de cambio sobre el que será necesario actuar:

potenciar la red CTnet, de ciencia, tecnología y sociedad de la información como red de servicios avanzados de telecomunicaciones y como punto de encuentro e intercambio de experiencias y conocimiento entre las empresas, los centros tecnológicos y los centros de investigación.

VII.- Para la consecución de los objetivos descritos se pretende la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Integra, para la gestión de la "Red CTnet", durante los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, cofinanciado con fondos FEDER, cuya regulación se recoge en el presente Decreto.

VIII.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

IX.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

X.- A la vista de lo anteriormente expresado y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.

1.- El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, a través del procedimiento de concesión directa, a la Fundación Integra, con la que se financiarán las acciones derivadas de la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, Red CTnet, durante los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

2.- El interés público y social de la subvención radica en que con la red CTnet se pretende que la Región de Murcia disponga de una infraestructura de telecomunicaciones tecnológicamente avanzada y que preste servicios telemáticos de última generación. Se constituye, por tanto, como una plataforma para el desarrollo del conocimiento científico de excelencia y la plena incorporación de la Región a la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y en el correspondiente Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Beneficiario y cuantía máxima de la ayuda a conceder.

1.- La Fundación Integra, con C.I.F. G-30583876, es la entidad beneficiaria de la presente subvención, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

2.-La participación de la Consejería de Economía y Hacienda correrá a cargo de fondos propios y de fondos FEDER, con carácter plurianual y el importe máximo de la ayuda a conceder a la citada fundación es de 5.500.000 €, con la siguiente distribución de anualidades:

	2011	2012	2013	2014	Total
Proyecto 22079	1.375.000 €	1.375.000 €	1.375.000 €	1.375.000 €	5.500.000 €

Artículo 4. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la subvención.

1.- La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión directa de la subvención será canalizada mediante Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Fundación Integra, en el que se establecerán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

2.- La Fundación Integra deberá justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. El plazo para justificar las aportaciones anuales terminará el 31 de marzo del año siguiente al de la aportación.

Dicha justificación se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente o ante el órgano gestor, siendo éste último la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones totales realizadas en la ejecución del proyecto subvencionado.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su nº, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, así como de los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de diciembre de 2010.—El Presidente, Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

957 Decreto n.º 327/2010, de 29 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos incluidos en convenio de colaboración suscrito en Madrid el 30 de diciembre de 2009 entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3. Año 2009.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. El artículo 11 de esa misma Ley asigna al Estado la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos y, por tanto las familias, puedan elegir las opciones educativas que deseen con independencia de su lugar de residencia.

Del mismo modo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, estableciendo, además las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Para facilitar la participación de otras administraciones públicas se alude en ese mismo artículo a la necesidad de establecer condiciones de participación en esta oferta educativa, entre otras, de las corporaciones locales.

En aras a cumplir con esta previsión legal el pasado 30 de diciembre de 2009 la Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribió con el Ministerio de Educación, el Convenio de colaboración para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3, figurando en el Anexo I del citado convenio una relación de escuelas de educación infantil públicas a construir en el ámbito territorial de la Región de Murcia con las aportaciones económicas fijadas en la cláusula séptima.

La demanda de plazas en el primer ciclo de educación infantil, por parte de las familias, ha crecido considerablemente en los últimos años, de modo que actualmente la oferta de puestos escolares es insuficiente para atender todas las peticiones.

La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 Cooperación entre Administraciones, establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus

actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de atender la creciente demanda de plazas en los municipios relacionados en el citado convenio de colaboración para la financiación de plazas públicas de primer ciclo y entendiendo que la gestión conjunta con los ayuntamientos de las obras de construcción puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos afectados. Esta iniciativa se deriva de la previsión contenida en el convenio de colaboración citado más arriba.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2010.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Abarán, Águilas, Blanca, Calasparra, Molina de Segura, Torre Pacheco y Villanueva del Río Segura.

La finalidad de la concesión es la construcción de escuelas infantiles públicas, de acuerdo a los proyectos y memorias que aportarán los ayuntamientos respectivos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la construcción de infraestructuras de escuelas infantiles, haciendo efectivo el principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de construir escuelas infantiles públicas, y entendiendo que la gestión conjunta con los ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas del primer ciclo de educación infantil en los municipios de la Región.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos determinados en el artículo 1.

Se concretan estos ayuntamientos como beneficiarios de las subvenciones debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria la demanda de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, y no cubriéndose la demanda existente en los municipios respectivos. Además, la actuación subvencionada se halla acogida al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2009 entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Murcia para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones generales.

Cada beneficiario de las subvenciones estará obligado a:

a) Aportar el terreno necesario para llevar a cabo la construcción de la escuela infantil mediante Acuerdo de puesta a disposición del órgano competente del ayuntamiento.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

c) La contratación y ejecución de las obras objeto de cada subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

d) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras correspondientes a cada ayuntamiento, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

e) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de la subvención.

f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como del Ministerio de Educación.

h) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Una vez redactado el proyecto definitivo de obras, cada ayuntamiento deberá remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros para que se le dé el conforme, y que coincida con el anteproyecto o proyecto básico presentado.

j) Igualmente cuando el ayuntamiento adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros el nombre de la empresa adjudicataria.

k) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del ayuntamiento beneficiario de subvención.

Artículo 6. Obligaciones específicas en relación con las escuelas infantiles:

a) Las plazas que se creen lo serán para impartir el primer ciclo de educación infantil y deben ajustarse a lo establecido en la normativa básica para esta etapa.

b) Las instalaciones y el número de niños por grupo en las plazas creadas deberán ajustarse a las características mínimas que se recogen en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 7.- Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

Las escuelas de educación infantil públicas a cuya construcción se van a destinar las subvenciones son las que a continuación se relacionan (con indicación de los importes de cada subvención):

1. Municipio: Abarán. Administración titular: Ayuntamiento de Abarán. Situación: Paraje Las Cañaícas de la pedanía San José Artesano.

N.º de unidades:6. 2 unidades de 1 a 2 años (total 26 plazas; 13 por unidad) y 4 unidades de 2 a 3 años (total 80 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas:106

Importe de la subvención: 700.000. €.

Anualidades: 515.789,40.-€/2010 y 184.210,60.-€/2011

2. Municipio: Águilas. Administración titular: Ayuntamiento de Águilas.

Situación: Calle Miguel Indurain. Las Molinetas. Solar: Inscripción en el Registro de la Propiedad de Águilas. Tomo 2167, Libro 474, Folio 138, Finca 45350.

N.º de unidades:6. 2 unidades de 1 a 2 años (total 26 plazas; 13 por unidad) y 4 unidades de 2 a 3 años (total 80 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas:106

Importe de la subvención: 700.000. €.

Anualidades: 515.789,40.-€/2010 y 184.210,60.-€/2011

3. Municipio: Blanca. Administración titular: Ayuntamiento de Blanca. Situación: Avda. Juan Carlos I, s/n, Estación de Blanca 30540-Blanca.

N.º de unidades:6. 2 unidades de 1 a 2 años (total 26 plazas; 13 por unidad) y 4 unidades de 2 a 3 años (total 80 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas:106

Importe de la subvención: 700.000. €.

Anualidades: 515.789,40.-€/2010 y 184.210,60.-€/2011

4. Municipio: Calasparra. Administración titular: Ayuntamiento de Calasparra. Situación: Parcela E-1. Esquina Juan Carlos I con Avda. de Los Alcázares. 30420 Calasparra.

N.º de unidades:6. 2 unidades de 1 a 2 años (total 26 plazas; 13 por unidad) y 4 unidades de 2 a 3 años (total 80 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas:106

Importe de la subvención: 700.000. €.

Anualidades: 515.789,40.-€/2010 y 184.210,60.-€/2011

5. Municipio: Molina de Segura. Administración titular: Ayuntamiento de Molina de Segura. Situación: Pedanía de Llano de Molina.

N.º de unidades: 6. 2 unidades de 1 a 2 años (total 26 plazas; 13 por unidad) y 4 unidades de 2 a 3 años (total 80 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas: 106

Importe de la subvención: 700.000. €.

Anualidades: 515.789,40.-€/2010 y 184.210,60.-€/2011

6. Municipio: Torre Pacheco. Administración titular: Ayuntamiento de Torre Pacheco. Situación: Paraje de la Hita.

N.º de unidades: 6.2 unidades de 1 a 2 años (total 26 plazas; 13 por unidad) y 4 unidades de 2 a 3 años (total 80 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas: 106

Importe de la subvención: 700.000. €.

Anualidades: 515.789,40.-€/2010 y 184.210,60.-€/2011

7. Municipio: Villanueva del Río Segura. Administración titular: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Situación: Urbanización La Viña. Calle Alicante (Barrio del Carmen)

N.º de unidades: 3. 1 unidad de 1 a 2 años (13 plazas) y 2 unidades de 2 a 3 años (total 40 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas: 53

Importe de la subvención: 550.000. €.

Anualidades: 405.263,10.-€/2010 y 144.736,90.-€/2011

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (4.750.000. €) desglosado en dos anualidades:

- -Anualidad 2010: 3.500.000.-€ (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS).
- -Anualidad 2011: 1.250.000.-€ (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

El importe del año 2010 se abonarán con cargo a la partida 15.04.00.422 B.763.00 (proyecto 34.325) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe del año 2011 se abonará con cargo a la partida correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2011.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a cada subvención, en el día de la concesión, en el caso de la anualidad correspondiente al 2010. El resto correspondiente a la anualidad del 2011, se realizará al comienzo de la ejecución del presupuesto de 2011.

Los ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 10 del presente Decreto sobre bajas de licitación.

Cada ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención, será el 30 de noviembre de 2011. El plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 28 de febrero de 2012.

La justificación por parte de cada beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, si el ayuntamiento destinara, no solamente la subvención, sino también fondos propios para la realización de las actividades subvencionadas, deberá acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de acuerdo al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 10. Bajas sobre el presupuesto de licitación.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de cualquier gasto asociado a la puesta en funcionamiento de las plazas creadas, pudiendo comprender los gastos de mantenimiento de la escuela infantil de que se trate y sean autorizadas con carácter previo a su ejecución por la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 11.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 2010.—El Presidente. P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM de 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo

1. Oferta educativa

Las escuelas infantiles deberán contar con un mínimo de tres unidades

2. Ubicación y construcción

a. Deberán estar situadas en locales independientes, destinados exclusivamente a uso escolar y con acceso directo desde el exterior.

b. Sus condiciones arquitectónicas deberán posibilitar el acceso y circulación a los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. Instalaciones y condiciones materiales

Las escuelas infantiles deberán contar con las siguientes instalaciones:

a. Una sala por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.

b. Un espacio adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año con capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente.

c. Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados que, en su caso, podrá ser usada de comedor.

d. Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que en ningún caso podrá ser inferior a 75 metros cuadrados.

e. Un aseo por sala destinada a niños de dos a tres años, que deberá ser visible y accesible desde la misma y que contará con dos lavabos y dos inodoros.

f. Un aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños, que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.

g. Espacios para dirección y administración y a partir de seis unidades una sala de profesores.

4. Número máximo de alumnos por unidad escolar

a. Unidades para niños menores de un año: 1/8.

b. Unidades para niños de uno a dos años: 1/13.

c. Unidades para niños de dos a tres años: 1/20.

5. Zonas rurales

Los requisitos recogidos en los apartados 1, 3 c y g y 4, se podrán adaptar a las condiciones particulares de las zonas rurales en las que el volumen de población infantil no permita la creación de escuelas infantiles de tres unidades.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

958 Corrección de errores al Decreto n.º 205/2010, de 23 de julio, por el que se crea el "Centro Integrado de Formación Profesional número 3 de Cartagena".

Advertido error en el texto del citado Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 174, de 30 de julio de 2010, página 42482, procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

En el artículo 2

Donde dice:

El "Centro Integrado de Formación Profesional número 3 de Cartagena" tendrá su sede en Cartagena, calle Doña Constanza n.º 2.

Debe decir:

El "Centro Integrado de Formación Profesional número 3 de Cartagena" tendrá su sede en Santa Lucía, calle Doña Constanza n.º 2, de Cartagena.

Murcia, a 17 de enero de 2011.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

959 Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la colaboración en los ámbitos de la gestión de la calidad y la evaluación de políticas públicas.

Visto el Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la colaboración en los ámbitos de la gestión de la calidad y la evaluación de políticas públicas, suscrito por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas el 30 de noviembre de 2010, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2010, y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la colaboración en los ámbitos de la gestión de la calidad y la evaluación de políticas públicas

Murcia, 1 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la colaboración en los ámbitos de la gestión de la calidad y la evaluación de políticas públicas.

En Murcia, 30 de noviembre de 2010.

Reunidos

De una parte, Dña. María Luisa Carcedo Roces, nombrada Presidenta de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios por Real Decreto 587/2008, de 21 de abril, y en virtud de las competencias que le asigna el Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el

Estatuto de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.

Y de otra parte, doña María Pedro Reverte García nombrada Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por Decreto de la Presidencia n.º 37/2008, de 25 de septiembre de 2008, facultada para la suscripción de este Convenio por el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2010.

Ambas se reconocen capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento y tomar el acuerdo de suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan un Convenio de Colaboración, y en su virtud,

Exponen

1.º- Que la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (en adelante AEVAL) tiene como misión principal la evaluación de las políticas y programas públicos, así como el impulso a la gestión de la calidad de los servicios.

2.º- Que la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno Regional de Murcia, ostenta, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, (BORM de 26 de septiembre), competencias en materia de Organización Administrativa, Inspección y Calidad de los Servicios.

3.º- Que tanto la AEVAL como la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas están interesados en mantener una relación de colaboración continuada en el tiempo para el desarrollo de distintas actividades en el ámbito de la gestión de calidad en las administraciones públicas, de la aplicación de políticas de excelencia en las AAPP, la realización de actuaciones de benchmarking y de la evaluación de programas y políticas públicos.

En consecuencia, ambas partes

Acuerdan

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración formal y sostenida en el tiempo entre AEVAL y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas para compartir la asistencia metodológica, las actividades de divulgación y de aprendizaje mutuo de en los ámbitos de la gestión de la calidad, de la aplicación de políticas de excelencia en las AAPP, la realización de actuaciones de benchmarking y de la evaluación de programas y políticas públicas.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La AEVAL asumirá las siguientes obligaciones:

a) la participación en la Comisión Mixta de Coordinación descrita en la cláusula tercera

b) la asistencia metodológica en el desarrollo de distintos programas de gestión de calidad y evaluación de programas y políticas y públicas.

c) la impartición de distintas acciones formativas y seminarios de carácter divulgativo.

d) la puesta a disposición de los recursos humanos, documentales y tecnológicos precisos para la realización de los trabajos tendentes a la consecución del objeto del convenio.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas asumirá las siguientes obligaciones:

a) la participación en la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula tercera

b) la organización y selección del personal, así como la disposición de los medios personales, y patrimoniales necesarios para el desarrollo del conjunto de los trabajos que constituyen el objeto de este convenio.

c) la puesta a disposición de la información que esté en su poder y sea necesaria para la realización de los trabajos solicitados.

d) la organización de los cursos y seminarios que se determinen.

Tercera. Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación integrada por cuatro, dos en representación de cada una de las partes, designados por los cada uno de los firmantes del Convenio, en régimen de paridad, con el fin de interpretar, vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio. Corresponde a dicha Comisión, asimismo, adoptar cuantas medidas se estimen oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en este Acuerdo y para una adecuada coordinación de las partes.

Dicha Comisión aprobará anualmente la programación de actividades que hayan de desarrollarse por las partes, en ejecución del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Coordinación se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta.

Cuarta. Duración del convenio y prórrogas.

La duración del presente Convenio será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por años naturales por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Quinta. Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración. A este respecto, cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Causas de extinción.

Será causa de extinción del presente Convenio:

• El mutuo acuerdo de las partes firmantes;

• El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones contempladas en el Convenio.

Séptima. Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Octava. Jurisdicción aplicable.

Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, en cuyo contenido se afirman y ratifican, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.

Por la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, María Luisa Carcedo Roces.—Por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

960 Corrección de errores a la Orden De 8 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se modifica un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 8 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se modifica un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 245, de 22 de octubre de 2010), por omisión en el apartado 1. b) de dicho Anexo I de la mención relativa a otros datos especialmente protegidos exigido por el artículo 54.1 c) del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, procede la corrección de dicho error y la publicación íntegra del mencionado Anexo para su mejor comprensión.

Murcia a 10 de enero de 2011.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo

FICHERO MODIFICADO

IDENTIFICACIÓN: NOMBRE DEL FICHERO: SEIVIHSIDA

Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942712348

Apartados modificados:

Identificación y finalidad del fichero: Aportar Información Epidemiológica a la Administración Sanitaria para garantizar la Salud Pública y Prevención del Sida y de la Infección por el VIH. Tratamiento Estadístico y Estudios Epidemiológicos. Investigación Sanitaria.

Colectivo o Categorías de Interesados: Personas Diagnosticadas de SIDA y/o infección por el VIH.

Tipos de datos, estructura y organización del fichero: Otros datos especialmente protegidos: Salud, Vida Sexual. Datos de carácter identificativo (NIF/DNI; tarjeta sanitaria). Factores sociales y de riesgo de infección de VIH. Sistema de Tratamiento Mixto.

Medidas de Seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel alto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

961 Resolución de 18 de enero de 2011 de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se convocan exámenes teóricos de acceso a las titulaciones para gobierno de embarcaciones de recreo a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2011.

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas, y específicamente la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Por su parte, el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional realiza la nueva distribución competencial, asignando a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio las competencias en materia de actividades náuticas, y a su vez, el Decreto 328/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atribuye específicamente esta materia a la Dirección General de Transportes y Puertos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en la Orden de 24 de febrero de 2009, que regula la obtención de títulos para gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Único: Convocar exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de embarcaciones de recreo, Patrón para navegación básica y Patrón de Moto Náutica "A" y "B", a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2011, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Convocatorias a exámenes

1. Se aprueban tres convocatorias ordinarias a exámenes teóricos, para la obtención de los títulos de acceso al gobierno de las embarcaciones de recreo de:

- Capitán de Yate.
- Patrón de Yate
- Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- Patrón para Navegación Básica.
- Patrón de Moto Náutica "A" y "B".

2. La obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en las convocatorias del año en curso, se ajustarán a lo establecido en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, (B.O.E. n.º 264 de 03.11.07), las Resoluciones de 5 de enero de 2009 y de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante (BOE n.º 24 de 28/01/2009 y BOE nº 40 de 15/02/2010), así como la Orden de 24 de febrero de 2009 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 60 de 13/03/2009), y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda: Solicitudes de admisión a examen

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Transportes y Puertos, ajustada a los modelos que se adjuntan a la presente Resolución, descargados de Internet: http://nautica.carm.es

A la solicitud se acompañarán los siguiente documentos:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor. En el caso de nacionales miembros de cualquier otro Estado de la Unión Europea, deberá aportar documento que acredite su identidad en el mismo.

B) Resguardo original del ingreso por derechos de examen teórico (Tasa T-130) por los siguientes importes del año 2011.

Capitán de Yate: 80.58 €

Patrón de Yate: 64.47 €

Patrón de embarcaciones de recreo: 48.33 €

Patrón para navegación básica: 48.33 €

Patrón de Moto Náutica "A" o "B": 48.33 €

El modelo de tasa también se imprimirá desde la pagina http://nautica.carm.es

C) Acreditación de la posesión del título inmediatamente inferior al que se opta, en caso de aspirantes a Capitán de Yate y Patrón de Yate.

D) Autorización de padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años, acompañada de fotocopia del DNI o de cualquiera de los documentos identificativos en vigor citados en el apartado a), de la persona que autoriza al menor. El requisito de la edad deberá estar cumplido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(Este apartado no es aplicable para aspirantes a Capitán o Patrón de Yate, donde se requiere la mayoría de edad).

Tercera: Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para admisión a examen se presentarán en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sita en Plaza Santoña 6, 30.071 Murcia, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los plazos de admisión de las solicitudes serán:

1.ª Convocatoria: del 7 de febrero al 21 de febrero, ambos inclusive.

2.ª Convocatoria: del 9 de mayo al 23 de mayo, ambos inclusive.

3.ª Convocatoria: del 1 de octubre al 17 de octubre, ambos inclusive.

El Tribunal, en función del número de aspirantes admitidos, podrá establecer los turnos necesarios para la realización de los exámenes.

Cuarta: Admisión de aspirantes y fecha de celebración de exámenes 2011.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como en la página web de dicha Consejería, accesible a través de la dirección http://nautica.carm.es, la relación provisional de admitidos y excluidos, que fijará plazo para subsanar deficiencias y determinará la fecha, lugar y hora de los exámenes y la composición del tribunal. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará del mismo modo.

2. Los exámenes correspondientes a la 1.ª convocatoria se celebrarán el 26 y 27 de marzo; los correspondientes a la 2.ª convocatoria el 25 y 26 de junio y la 3.ª convocatoria los días 19 y 20 de noviembre.

Quinta: Programa y contenido de los exámenes

El programa de conocimientos teóricos y el contenido del examen serán los fijados para cada una de las titulaciones en el Anexo III de la Orden del Ministerio de Fomento FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, (B.O.E. nº 264 de 03.11.07),

Sexta: Desarrollo de los ejercicios

1. Es requisito imprescindible para presentarse a los exámenes que los aspirantes vayan provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor. En el caso de nacionales miembros de cualquier otro Estado de la Unión Europea deberá aportar documento que acredite su identidad en el mismo.

2. Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia al interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

3. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.

4. Para el desarrollo de todos los exámenes deberán llevar bolígrafo, lápiz del nº 2, goma de borrar y en su caso, el material necesario para la resolución de los ejercicios de carta náutica, (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos). Asimismo para el examen de Patrón de Yate llevarán calculadora no programable y Tablas náuticas, y en el de Capitán de Yate, además de lo anterior, almanaque náutico del año en curso y diccionario de Inglés. El anuario de mareas se aportará por el tribunal examinador en caso de ser necesario para el ejercicio.

5. El Tribunal examinador dirigirá el desarrollo de las pruebas y actuará con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del

procedimiento y de la valoración de las pruebas, actuando con profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica en sus decisiones.

Séptima: Resultado de los exámenes

1. Finalizados los exámenes, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como en la página web de dicha Consejería, accesible directamente a través de la dirección http://nautica.carm.es, las notas provisionales de los aspirantes, calificados como "aptos" o "no aptos".

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales de calificaciones, para presentar por escrito en cualquier registro de los citados anteriormente, las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Tribunal calificador, con indicación de sus datos personales y motivo de la reclamación, en modelo que podrán descargar de la página web indicada en el párrafo anterior.

3. Contra el acuerdo del Tribunal calificador aprobando la relación definitiva de aptos, no aptos y no presentados cabrá recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Transportes y Puertos, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de calificaciones.

Octava: Solicitud de expedición de títulos

Superados los exámenes correspondientes a cada título o aprobadas todas las asignaturas de que constan los títulos de Capitán y Patrón de Yate, y habiendo superado la última de ellas en la Comunidad Autónoma de Murcia, los interesados presentarán en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sita en Plaza Santoña 6, 30.071 Murcia, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de expedición de las titulaciones correspondientes, en modelo que podrán descargar de la página web antes indicada, debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) Una fotografía de tamaño carné, pegada a la solicitud.

B) Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes. En el caso de nacionales miembros de cualquier otro Estado de la Unión Europea deberá aportar documento legal que acredite su identidad en mismo.

C) Resguardo original de ingreso de la tasa modelo T-130 del año en curso, por "expedición de títulos de cualquier clase" (43.17 €).

D) Certificado original de las prácticas básicas de seguridad y navegación y, en su caso, de prácticas de vela, y asimismo, certificado de las prácticas reglamentarias de radiocomunicaciones, todos ellos expedidos por escuela homologada y en conformidad con la Orden FOM/3200/2007 de 26 de octubre y la Resolución de 5 de enero de 2009.

E) Certificado médico original, en el que se acredite la aptitud psicofísica para gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con las capacidades y aptitudes exigidas en la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante. (Expedido por un Centro Oficial de Reconocimiento de Conductores, debidamente registrado y en el modelo publicado en la Resolución citada).

En sustitución del certificado original anterior, se podrá presentar fotocopia compulsada del reconocimiento médico en vigor para el embarque, expedido por el Instituto Social de la Marina (I.S.M) o expedido por médico militar en el que se acredite la aptitud para navegar del militar solicitante.

No será necesario presentar dicho certificado médico si ha transcurrido un periodo menor de dos años desde la fecha de realización de alguno de los exámenes convocados por esta Comunidad Autónoma, si presentó tal certificado, o desde la obtención o renovación de cualquier título de los establecidos en la Orden FOM/3200/2007, debiendo aportar, en este caso, documentación que lo acredite.

F) Para las titulaciones de Capitán de Yate y Patrón de Yate, certificado original de asignaturas aprobadas en otras Comunidades Autónomas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Murcia, a 18 de enero de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen M.ª Sandoval Sánchez.

730Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del territorio
Dirección General de Transportes y Puertos
Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Marque con una X la convocatoria solicitada

CONVOCATORIA 2011		1ª marzo
		2 ª junio
		3 ª noviembre

1	DATOS PERSONALES Rellene con letras mayúsculas		
NIF:	NOMBRE:	APELLIDOS:	
FECHA DE NACIMIENTO / /			
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2	TITULACIÓN Y ASIGNATURAS :		
	CAPITAN DE YATE		**PATRÓN DE YATE**
	-Teoría Navegación		-Seguridad
	- Cálculos de navegación		-Navegación
	- Meteorología y oceanografía		-Radiocomunicaciones
	-Teoría del Buque		-Meteorología y oceanografía
	- Inglés		-Legislación
	- Radiocomunicaciones		

3	DOCUMENTACION NECESARIA A ADJUNTAR:
	- Fotocopia del DNI u otro de los documentos identificativos establecidos.
	- Resguardo original del ingreso por derechos de examen (Tasa T-130)
	- Fotocopia compulsada del título inferior al que opta

Marque con una X lo que se solicita o adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 2011

(firma)

EJEMPLAR PARA ADMINISTRACIÓN

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

NPE: A-240111-961

Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del territorio
Dirección General de Transportes y Puertos
Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Marque con una X la convocatoria solicitada

CONVOCATORIA 2011		**1ª marzo**
		2ª junio
		3ª noviembre

1	**DATOS PERSONALES** Rellene con letras mayúsculas	
NIF:	NOMBRE:	APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO / /		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

	2 TITULACIÓN SOLICITADA:
	PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER)
	PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)
	PATRÓN DE MOTONÁUTICA “A”
	PATRÓN DE MOTONÁUTICA “B”

	3 DOCUMENTACIÓN NECESARIA A ADJUNTAR:
	- Fotocopia del DNI u otro de los documentos identificativos establecidos.
	- Resguardo original del ingreso por derechos de examen (Tasa T-130)
	- Autorización de padres o tutores, en caso de menores de edad *que hayan cumplido dieciséis años en plazo de matrícula, adjuntando fotocopia D.N.I del padre ó tutor.*

Marque con una X lo que se solicita o adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 2011

(firma)

EJEMPLAR PARA ADMINISTRACIÓN

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

962 Orden de 13 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, durante el año 2010

El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objetivos de la política en materia de Prevención de Riesgos Laborales de las Administraciones públicas, el fomento de aquellas actividades desarrolladas por los trabajadores, empresarios y sus organizaciones, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen.

El IV Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, realizado con el consenso de los agentes sociales más representativos de nuestra Región, tiene como objetivo prioritario difundir la cultura preventiva entre la sociedad de nuestra Comunidad Autónoma, para así conseguir un medio en el que se desarrolle el trabajo, de manera segura y saludable, y en el que ningún trabajador vea alterada su integridad física. Mejorar las condiciones de trabajo de la población trabajadora, de manera que se garantice la completa adecuación del puesto de trabajo a las condiciones físicas y sicosociales de la persona que lo desarrolla, y para que ésta se encuentre en una situación lo mas óptima posible, es una obligación empresarial y un objetivo a conseguir, que incumbe tanto al empresariado como a los trabajadores y trabajadoras.

La reducción progresiva de los accidentes con baja en jornada de trabajo; la reducción de los índices de incidencia de los accidentes leves, graves y mortales, para mantener el índice de incidencia regional por debajo del índice nacional, haciendo de nuestra Región, por las acciones realizadas y los resultados obtenidos, modelo a seguir por las restantes comunidades autónomas; así como la reducción significativa de los accidentes graves y mortales, y la mejora paulatina de las condiciones de trabajo en todos sus aspectos: seguridad, higiene, ergonomía, sicosociología y salud laboral; son los resultados que se esperan alcanzar con la aplicación de las 130 medidas que se han previsto en el Plan mencionado.

En las acciones de fomento e incentivación de la prevención en los distintos sectores productivos regionales, recogidas en el IV Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, se ha previsto la concesión de Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación

y trayectoria profesional, en el ámbito de la seguridad y salud laboral. Con el fin de hacer efectiva dicha acción para el año 2009, se crearon los correspondientes Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, con la denominación "Premios Antonio Ruiz Giménez", en honor a la valiosa aportación, que en su vida profesional el mismo llevó a cabo, con una permanente dedicación y apuesta decidida por la mejora de la prevención de riesgos laborales en la Región de Murcia, así como por su extraordinaria contribución a la mejora de las condiciones de trabajo en nuestro ámbito territorial.

Estos premios están dirigidos a reconocer, fomentar, e incentivar, la gestión de la prevención de riesgos laborales de las empresas ubicadas en la Región de Murcia, así como a reconocer la participación, impulso, y especial protagonismo, por los trabajadores y las trabajadoras que desempeñan sus tareas profesionales y laborales en nuestra Comunidad Autónoma, que yendo más allá del simple cumplimiento formal de las normas, persigan favorecer y mejorar la conciencia de la sociedad murciana en general, y de las empresas y de la población trabajadora en particular, sobre la importancia de la seguridad y salud en el trabajo. También nacen con el objetivo de impulsar las actuaciones de investigación en prevención de riesgos laborales, para la consecución y el fomento de nuevas formas de protección y, en general, a promover la prevención de riesgos laborales en toda la sociedad murciana, como medio para que ésta adquiera hábitos seguros y saludables, que le permita detectar los riesgos existentes en los puestos de trabajo de manera apriorística, para evitar que esos posibles riesgos devengan en siniestros.

Al objeto de continuar la ejecución de la señalada acción, recogida IV Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, se procede a la convocatoria de los Premios Antonio Ruiz Giménez, a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, para el año 2010.

La organización del presente premio, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (en adelante ISSL), resulta de las facultades atribuidas a este organismo para gestionar la ejecución y la coordinación de las actuaciones previstas en Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales para el período 2008-2012.

Por otro lado, el artículo 4, apartado i), de la Ley 1/2000, de 27 de junio, de creación del ISSL, establece entre las funciones de este organismo, la de "apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención."

En su virtud, a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, informada la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, y en uso de las facultades que me confiere artículo 16.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras y convocatoria de los Premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, destinados a reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas, que hayan destacado por la eficacia y operatividad de sus actuaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, y que hayan contribuido de manera adecuada a la implantación de sistemas preventivos eficaces, y a la promoción y consolidación de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2010.

Artículo 2. Ámbito.

Podrán concurrir a estos Premios, todas las entidades de carácter público o privado, los/las trabajadores/as por cuenta ajena o autónomos, los/las investigadores/as, equipos de investigación, y los/las profesionales de la prevención de riesgos laborales, así como los medios de comunicación, que hayan desarrollado actividades o, realizado estudios o trabajos de especial significación, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La solicitud podrá presentarse a iniciativa propia, o por cualquier persona física o jurídica a favor de terceros, en cuyo caso la persona solicitante debe haber recabado la aceptación previa de la persona propuesta, para su presentación a los premios.

Artículo 3. Categorías.

Los Premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, del ISSL, se convocan en dos categorías:

a) Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.

b) Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

Artículo 4. Modalidades

1. En los premios se establecen las siguientes modalidades en función de los receptores de los mismos.

a) Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.

Esta categoría incluye las siguientes modalidades, en función de sus destinatarios:

1.º) Empresas (entendiéndose por tales cualquier entidad privada con ánimo de lucro que, con independencia de su forma jurídica, ejerza alguna de las actividades incluidas en el Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 "CNAE-2009").

2.º) Trabajadores y trabajadoras, por cuenta propia o ajena.

b) Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

Esta categoría incluye las siguientes modalidades, en función de sus destinatarios:

1.º) Investigadores o equipos de investigación, y profesionales de la prevención de riesgos laborales,

2.º) Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, así como medios de comunicación.

2. Se concederá un único premio por cada una de las cuatro modalidades contempladas.

Artículo 5. Premio

Los premios se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico, y consistirán en la entrega de una figura representativa de estos premios, a través de un acto público, organizado por el ISSL.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos que figuran como anexos I y II, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el Registro del ISSL, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAD-PAC), así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de la misma.

2. La presente Orden y los modelos de solicitudes estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ISSL, Consejería de Educación, Formación y Empleo: www.carm.es/issl

3. El plazo para presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el día 18 de marzo de 2011.

Artículo 7. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al ISSL, a través de su Servicio Jurídico y de Gestión.

2. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAD-PAC.

Artículo 8. Jurado

1. Para la adjudicación de estos premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, se constituirá un jurado compuesto por cuatro representantes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, dos de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), uno de la Unión General de Trabajadores de Murcia (UGT), y uno de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Murcia (CC.OO.). Su encargo será de carácter honorífico, por lo tanto no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

2. El Jurado contará con un/una Presidente/a y un/una Secretario/a, que serán designados por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, entre los representantes de dicha Consejería.

3. El/la secretario/a del Jurado levantará la correspondiente acta, indicándose en la misma la puntuación de los expedientes, y notificará los resultados alcanzados al Director del ISSL.

4. Para la concesión de los Premios, los reconocidos deberán haber obtenido al menos seis votos de los miembros del Jurado, debiendo contar entre los mismos, al menos, el voto de uno de los representantes de las organizaciones sindicales mencionadas, así como de uno de los representantes de la CROEM. En caso de no alcanzarse dichas condiciones, el Premio quedará desierto.

5. El jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el capítulo II, título II, de la LRJAD-PAC.

Artículo 9. Propuesta sobre los expedientes.

1. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director del ISSL se elevará al Presidente del mencionado Instituto, propuesta motivada de Resolución de concesión o denegación de las solicitudes.

2. Las personas físicas o jurídicas, que en las distintas modalidades sean propuestas para que se les concedan los Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, serán las que obtengan la mayor puntuación según los criterios de valoración.

Artículo 10. Resolución de expedientes.

La concesión o denegación de estos Premios, en sus distintas modalidades, será acordada por Resolución del Presidente del ISSL, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución pondrá ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

La resolución se notificará individualmente a cada persona aspirante, así como, en su caso, al peticionario/a, si éste ha efectuado la solicitud a favor de tercero, en el domicilio que se haya señalado a tal efecto en la solicitud.

Artículo 11. Criterios para la valoración del premio a la empresa y trabajadores, que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales

1. Modalidad empresas.

Para la concesión del Premio a las empresas que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales,

Se valorará especialmente:

a) Las empresas que hayan desarrollado acciones preventivas, que contribuyan notablemente a la mejora de sus condiciones de seguridad y salud en el ambiente de trabajo, y que hayan aportado soluciones, medidas o iniciativas novedosas, con relación a la prevención de riesgos laborales.

b) Las empresas de más de cinco trabajadores/as, que tengan un reducido índice de siniestralidad, y que pertenezcan a sectores que se distingan por su alto índice de siniestralidad. Se valorará asimismo una evolución favorable del índice de siniestralidad, en los últimos tres años.

c) Las empresas que no hayan tenido un accidente mortal en los últimos tres años, excluyendo los que tengan como origen patologías no traumáticas, siempre que se acredite la realización de la planificación de la vigilancia de la salud, con la participación de los trabajadores y trabajadoras durante dicho periodo, y que en el mismo período no hayan sido sancionadas administrativamente, con carácter firme, por infracción grave o muy grave, en prevención de riesgos laborales.

d) Que las actuaciones e iniciativas hayan mostrado su eficacia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud, a través de un mayor descenso de los

índices de siniestralidad, respecto al índice medio de incidencia de su sector de actividad, o en la mejora de las condiciones de trabajo.

e) La posibilidad de que estas acciones se apliquen en la empresa de manera prolongada, y que las mismas puedan trasladarse a otras empresas, como solución a los problemas de siniestralidad.

f) La adecuada integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa, y la participación de los trabajadores y trabajadoras.

g) Las empresas que, en el desarrollo de sus medidas preventivas, hayan contemplado la inclusión de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de género en el trabajo, así como otras medidas para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar.

2. Modalidad trabajadores y trabajadoras, por cuenta propia o ajena.

Se premiará a los trabajadores y trabajadoras, que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, cualquiera que sea su nivel de responsabilidad, de las empresas domiciliadas en la Región de Murcia, cuyo itinerario profesional haya tenido especial significación y trascendencia en el impulso e implantación de procedimientos y sistemas preventivos eficaces, en la consolidación y divulgación de la cultura de la prevención de riesgos laborales, y en realizar una verdadera integración de la prevención de riesgos laborales, en el conjunto de las actividades de la empresa, y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

Se valorará especialmente

a) La contribución al fomento de la seguridad y la salud laboral, en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia donde desarrollen su actividad

b) La repercusión de la actividad o acciones en la creación, divulgación o implantación, de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

Artículo 12. Criterios para la valoración del premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

1) Investigadores/as o equipos de investigación, y profesionales de la prevención de riesgos laborales.

Podrán optar al premio los investigadores/as o equipos de investigación, así como los profesionales de la prevención de riesgos laborales, que realicen sus actividades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que hayan realizado trabajos o estudios innovadores y relevantes, por su contribución a la divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales.

Se valorará especialmente:

a) La repercusión del trabajo o estudio en la creación, divulgación o implantación, de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

b) La originalidad de la idea, su viabilidad y aplicabilidad en los más variados ámbitos.

c) La repercusión del trabajo o estudio en la creación, divulgación o implantación de medidas preventivas, que incluyan medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como otras medidas para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar.

2) Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y medios de comunicación.

Podrán optar al premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva, en esta categoría, las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como las personas, físicas o jurídicas, del sector de la comunicación, cuya labor haya contribuido de forma especial a la información, divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se valorará especialmente:

a) La repercusión y el impacto de la actuación realizada, o del artículo periodístico, programa y/o producto, en la divulgación, formación y sensibilización de la cultura preventiva.

b) El carácter inédito, novedoso, diferenciador, e innovador, del artículo periodístico, programa y/o producto, en la divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

c) La consideración, dentro de la actuación realizada o del artículo periodístico, programa o producto, de medidas preventivas que incluyan medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como otras medidas para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar.

Artículo 13. Documentación a presentar.

1. Se presentará una solicitud por cada una de las categorías a las que se presenten las personas interesadas, mediante la formalización de los anexos I o II, según cual sea la personalidad física o jurídica del concurrente a los premios.

2. A cada solicitud se acompañará una memoria descriptiva de los méritos que se aleguen, de un máximo de 25 páginas escritas por una sola cara, que deberán ajustarse todas ellas a las siguientes especificaciones técnicas:

a) Papel en formato UNE A4 (210 x 297 mm)

b) Orientación del texto en vertical.

c) Interlineado de 1,5.

d) El tipo de letra será Arial de 12 puntos sin comprimir.

e) Los márgenes serán: superior e inferior de 25 mm, derecho de 20 mm, e izquierdo de 30mm.

3. Dicha memoria podrá ir reforzada, en su caso, con la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, que el solicitante estime oportuno presentar.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de enero de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

Solicitud de premios institucionales a los que opten entidades públicas o privadas, y medios de comunicación

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Nombre/Razón Social de la Empresa:			
NIF/CIF:	CNAE:	Código cuenta cotización:	
Actividad que desarrolla:			
Domicilio social:			
Localidad:	C.P:	Tfno:	Provincia:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos/Razón Social de la Empresa:			
Nombre y Apellidos del Representante: (1)			
Domicilio para notificaciones:			
Localidad:	C.P:	Tfno:	Provincia:

PREMIO POR EL QUE SE OPTA:

☐ Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.

☐ Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

Se presentará una solicitud por cada una de las categorías a las que opte la empresa.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

☐ Memoria descriptiva de los méritos que se aleguen.

☐ En su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

SOLICITO que a la empresa que se indica le sea concedido el Premio Institucional señalado.

Murcia, a de de Firma: Nombre y apellidos:	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

(1) En el caso de que sea una persona jurídica la solicitante, deberá acompañar documentación que acredite la representación suficiente para efectuar la solicitud en nombre de la entidad.

Los datos personales aportados en esta solicitud serán incluidos en un fichero automatizado de datos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. El/la interesado/a podrá ejercitar, mediante escrito al responsable de este fichero, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, calle Lorca, nº 70, 30120 El Palmar (Murcia).

ANEXO II

Solicitud de premios institucionales a los que opten trabajadores, investigadores, y profesionales de la prevención de riesgos laborales y del sector de la comunicación

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/LAS PERSONA/S QUE OPTAN A LOS PREMIOS

Nombre y Apellidos: (1)			NIF:
☐ TRABAJADOR/A	☐ INVESTIGADOR/A, PROF. PRL	☐ PROF. COMUNICACIÓN	
Domicilio:			
Localidad:	C.P:	Tfno:	Provincia:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos/Razón Social de la Empresa:			
Nombre y Apellidos del Representante: (2)			
Domicilio para notificaciones:			
Localidad:	C.P:	Tfno:	Provincia:

PREMIO POR EL QUE SE OPTA:

☐ Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.

☐ Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

Se presentará una solicitud por cada una de las categorías a las que opte la empresa.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

☐ Memoria descriptiva de los méritos que se aleguen.

☐ En su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

SOLICITO que a la/las persona/s que se indican le sea concedido el Premio Institucional señalado.

Murcia, a de de Firma: Nombre y apellidos:	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

(1) En el caso de ser un equipo de investigación el que opta al premio, deberá figurar sólo el del representante del equipo, e identificar debidamente a los demás miembros en la memoria a acompañar.
(2) En el caso de que sea una persona jurídica la solicitante, deberá acompañar documentación que acredite la representación suficiente para efectuar la solicitud en nombre de la entidad.

Los datos personales aportados en esta solicitud serán incluidos en un fichero automatizado de datos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. El/la interesado/a podrá ejercitar, mediante escrito al responsable de este fichero, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, calle Lorca, nº 70, 30120 El Palmar (Murcia).

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

963 Orden de 19 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifican las órdenes de 16 de enero de 2009 y la Orden de 26 de enero de 2010 que regulan el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 19 de enero de 2009, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Caulificación Profesional Inicial en la Región de Murcia ha venido a establecer el procedimiento necesario para garantizar la escolarización del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que impartan las citadas enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre.

Dicha Orden fue modificada por Orden de 26 de enero de 2010, donde se ajustaba aún más el proceso a los nuevas situaciones derivadas de la administración electrónica y el intercambio de datos con las restantes administraciones, así como se establecían distintos modelos de solicitud de admisión de alumnos.

Habiéndose publicado el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el cual se pretende evitar que los ciudadanos aporten documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante, tal y como estableció en su artículo 35.f) la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, utilizando para ello los medios telemáticos, conforme a las previsiones del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Como consecuencia y tras la experiencia adquirida con la aplicación de la misma, se hace necesario dictar unas breves modificaciones que sustituyan determinados aspectos del proceso que se pueden simplificar o aclarar para evitar interpretaciones diferentes en la aplicación de determinados artículos, lo que redunda tanto en la simplificación del proceso de solicitud y presentación de documentación como en la clarificación y transparencia del proceso de admisión y matriculación, quedando reducidos a los imprescindibles para una adecuada escolarización del alumnado.

En el proceso de elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta los distintos informes de los Órganos administrativos que participan en el proceso.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Centros y previo informe favorable del Servicio Jurídico,

Dispongo:

Artículo único. Modificar el artículo y anexo de la Orden de 16 de enero de 2009, en los términos que se establecen a continuación.

Uno. El artículo 17.4, queda redactado del siguiente modo:

4. Para acreditar la proximidad del domicilio del alumno se autorizará a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar la información precisa para obtener el dato del domicilio familiar ante el Instituto Nacional de Estadística o a través del Sistema de Verificación de datos de Residencia. En caso de que no se autorice, deberá acreditar el domicilio mediante el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente. De acuerdo con el Código Civil, se considerará domicilio de los hijos menores y no emancipados por imperativo legal el domicilio de los padres que tienen la patria potestad, el de la madre o el padre a quien el juez haya atribuido la guarda y custodia, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, o el del tutor legal que ostente la patria potestad. En ningún caso se admitirá como domicilio a efectos de escolarización, el de parientes o familiares en ninguna línea ni grado de consanguinidad o afinidad, salvo que sean éstos quienes ostenten la tutela del menor.

Dos. El Anexo III.F Reverso de todas las solicitudes. Autorización consulta de datos, se sustituye por el aquí propuesto.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de enero de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo III. F

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS
CURSO _____/_____

Sello del centro
Fecha de entrada y Nº de registro

MODELO DE SOLICITUD. DATOS COMPLEMENTARIOS.

DATOS DEL SOLICITANTE.			
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE/PASAPORTE

ACREDITACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEL BAREMO

ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO.

☐ **AUTORIZAN** la consulta de datos de empadronamiento al INE a través del Sistema de Verificación de datos de residencia.

EL/LA SOLICITANTE	NIF/NIE/PASAPORTE	FIRMA
PADRE/TUTOR	NIF/NIE/PASAPORTE	FIRMA
MADRE/TUTORA	NIF/NIE/PASAPORTE	FIRMA

☐ **NO AUTORIZAN** la consulta de datos de empadronamiento al INE y aportan certificado de empadronamiento municipal que acredita el domicilio habitual de convivencia de la unidad familiar.

☐ Acreditación del domicilio laboral del padre/madre/tutor-a 1 ☐ Acreditación del domicilio laboral del padre/madre/tutor-a 2

ACREDITACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos de acreditación de la renta per cápita anual de la unidad familiar, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias y autorizan a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la AEAT la información tributaria del ejercicio fiscal anterior en dos años.

☐ Nº de miembros de la unidad familiar

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	NIF/NIE	FIRMA

ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

☐ AUTORIZAN la consulta de datos de discapacidad a la Consejería competente en la materia.

			ENTIDAD EMISORA
EL/LA SOLICITANTE	NIF/NIE/PASAPORTE	FIRMA	
PADRE/TUTOR	NIF/NIE/PASAPORTE	FIRMA	
MADRE/TUTORA	NIF/NIE/PASAPORTE	FIRMA	
HERMANO/A 1	NIF/NIE/PASAPORTE	FIRMA	
HERMANO/A 2	NIF/NIE/PASAPORTE	FIRMA	

☐ **NO AUTORIZAN** la consulta de datos de discapacidad y aportan certificado del organismo reconocedor de ésta que la acredita en un porcentaje igual o superior al 30%.

ACREDITACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.

☐ AUTORIZAN la consulta de la vigencia del Título de Familia Numerosa.

☐ NO AUTORIZAN la consulta y presentan fotocopia del Título de Familia Numerosa.

ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS SIMULTÁNEOS DEL SOLICITANTE: MÚSICA / DANZA.

☐ Presenta **certificación** acreditativa.

CÓDIGO CENTRO	CENTRO ESCOLAR	ENSEÑANZA CURSADA

ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS SIMULTÁNEOS DEL SOLICITANTE: DEPORTE DE ÉLITE.

☐ Presenta **certificación** acreditativa.

DEPORTE EN EL QUE ESTÁ FEDERADO:

ACREDITACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

☐ Presenta **fotocopia** del LIBRO DE FAMILIA.

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos y documentación presentada y **SOLICITA** que sean tenidos en cuenta en el baremo de criterios para la adjudicación de plazas del curso _____/_____. Igualmente, declaran conocer que, en el caso de falsedad en los datos aportados y ocultación deliberada de datos por parte de los solicitantes de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, se podrá proceder a la no baremación de la solicitud, por lo que se penalizará la misma sin puntuación y pasará a ser adjudicada en último lugar (artículo 25.7 de Orden de 16 de enero de 2009).

Y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente y autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a solicitar de las Administraciones competentes, información a los solos efectos de la **admisión y reserva de plazas escolares** en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Bachillerato, en virtud del convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de Murcia con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en materia de suministro de información para finalidades no tributarias) y los acuerdos con el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Política Social de la CARM.

En _____a ____de_____de 200___

El padre/madre / tutor-a / alumno-a

Fdo.: _____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

964 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato administrativo de Servicio de Catering del Centro Ocupacional de Espinardo. Expte. 2010.139 SE-CO.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social..

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: 2010.139 SE-CO

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: "Servicio de Catering en el Centro Ocupacional de Espinardo"

c) Lote Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: BORM 26-08-2010.

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 109.201,50 euros (I.V.A. excluido)

5.- Adjudicación (definitiva).

a) Fecha: 05/11/2010

b) Contratista: SERUNION, S.A..

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 81.994,96 euros (I.V.A. excluido)

Murcia, 14 de enero de 2011.—La Directora-Gerente del IMAS. M.ª Isabel Sola Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

965 Adjudicación definitiva del contrato administrativo de Servicio de Lavandería en la Residencia de Personas Mayores de San Basilio, Murcia. Expte. 2010.207 SE-CO.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: 2010.207 SE-CO

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: "Servicio de Lavandería en la Residencia de Personas Mayores de San Basilio, Murcia"

c) Lote Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 04-09-2010.

3 Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 146.400,00 euros (I.V.A. excluido)

5.- Adjudicación (definitiva):

a) Fecha: 08/11/2010

b) Contratista: ALFE 21, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 128.832,00 euros (I.V.A. excluido)

Murcia, 14 de enero de 2011.—La Directora-Gerente del IMAS, M.ª Isabel Sola Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

966 Notificación expediente sancionador 23/2010.

Por el presente, se hace saber a Europosadas S.L, cuyo último domicilio conocido es Paraje de Las Canteras s/n, 30.880 Águilas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a Dª Mª Ángeles López Palacios, con el número 23/2010-S, por presunta infracción administrativa de:

Apertura de piscina al público a pesar de informe desfavorable de reapertura decretado en base a deficiencias sanitarias en las instalaciones.

Hechos tipificados en:

Artículo 39.1 del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (BORM 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.

Estando calificado en el artículo 41.B, apartado f) del Decreto 58/1992, de 28 de mayo (BORM 06-06-92), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia, en relación con el artículo 35.B.1.ª de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), Hasta 15.025,30 € (Quince mil veinticinco € con treinta cts.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 12 de enero de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

967 Expediente sancionador n.º 177/2010.

Por el presente, se hace saber a Ada Ulises Montoya Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Onésimo Redondo s/n, 30720 Santiago de la Ribera (San Javier), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 177/2010, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 y Anexo II, Capítulo I, apartado 4 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Capítulo III, Artículos 7.2 y 7.3 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 12 de enero de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

968 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 165/2009	Ben-Hur, S.L.	A-30.047.450	C/ Senda de Granada, n.º 47	30100 Espinardo	180200 991 039103 00158 2010 510 5	S1801	15/11/2010	6000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 12 de enero de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

969 Notificación de expediente sancionador 112/2010.

Por el presente, se hace saber a Mastour Salah, cuyo último domicilio conocido es Camino de Madrid, n.º 93, 30530 Cieza, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 112/2010, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5.2, apartado g); Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4 y Capítulo II, apartados 1.a) y 1.e) del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5.1.b) y 5.1.d) del R. D. 1698/2003, de 12 de diciembre, por elque se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

Artículo 5.2 y Anexo, Capítulo I, apartado 1.d) del R. D. 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Estando calificados dichos hechos como infracciones leves en la ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (Tres mil cinco € con seis cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 12 de enero de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

970 Expediente sancionador n.º 81/2010.

Por el presente, se hace saber a Bluefin Tuna, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Sierra de la Pila, n.º 39, 30730 San Javier, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 81/2010, por infracción administrativa calificada como LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 3000 € (tres mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.f); Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 5, 7 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 6.2, 6.4, 8.1, 21.1, 29 y 30 del R. D. 1521/1984, de 1 de agosto, (BOE 22-08-1984), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Establecimientos y Productos de la Pesca y Acuicultura con Destino al Consumo Humano.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Artículo 2.1, apartado a) del R. D. 1712/1991 de 29 de noviembre (BOE 04-12-91), sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

Estando calificados dichos hechos como infracciones LEVES en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 12 de enero de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

971 Anuncio de adjudicación. Suministro del equipamiento integral del nuevo servicio de Esterilización del Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla (Murcia). Expte. 1100172370/10.

Resolución del Director Gerente del Área V de Salud de la Región de Murcia, por la que se anuncia la adjudicación del Concurso Expediente 1100172370/10, para la contratación del suministro del equipamiento integral del nuevo servicio de Esterilización del Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla (Murcia).

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud – Gerencia Área V de Salud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros del Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla (Murcia).

c) Número de expediente: 1100172370/10.

2) Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro del equipamiento integral del nuevo servicio de Esterilización del Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla (Murcia).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM núm. 218, 20 de septiembre de 2010.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4) Presupuesto base de licitación: 189.350,00.-€ (IVA excluido). Importe IVA: 15.148,00.-€

5) Adjudicación:

a) Fecha: 20 de diciembre de 2010.

b) Contratista: Antonio Matachana, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 168.520,00.-euros. (IVA excluido). Importe IVA: 13.481,60.- euros

Yecla, 10 de enero de 2011.—El Director, Luis Joaquín González-Moro Prats.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

972 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), La Directora General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT4240/2010

Denunciado: ROS PEREZ, INOCENCIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP CAMPILLO N.º 252

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA LECHUGA, DESDE PULPI (AL) HASTA LORCA (MU).

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT Art.199.8 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/06/2010

Fecha Incoación: 20/10/2010

Matrícula: MU-8358-CD

N.º Expediente: SAT4308/2010

Denunciado: TRANSPORTES HISPANO TERSA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA N.º 73

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR PERIODOS DE CONDUCCION MINORANDO EL DESCANSO SEMANAL A 14 HORAS Y 20 MINUTOS. SEMANA COMPRENDIDA DESDE 20/06/10 A 26/06/10 FINALIZANDO 17:15 H. DIA 26/06/10 Y DESCANSO EFECTUADO HASTA 07:30 H. IDA 27/06/10. SE RECOGEN DISCOS DIA 20,21-22, 22-23, 23-24, 24-25, 25-26 Y 26-27/06/10. CONDUCTOR: MARIANO BUENDIA MARTINEZ.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/06/2010

Fecha Incoación: 25/10/2010

Matrícula: 0810-BRV

N.º Expediente: SAT4345/2010

Denunciado: MICROBUSES NUÑEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AGUAMARINA- (URB.MEDITERRÁNEO) N.º 66

30310 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO A DOS MENORES DE EDUCACION ESPECIAL, EN REGIMEN DE PÚBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL, DESDE LA ALJORRA HASTA CANTERAS. INCUMPLIENDO DE LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS QUE RESULTAN PRECEPTIVOS (RESPONSABILIDAD CIVIL ILIMITADA VIAJEROS). MANIFIESTA TENERLO EN BASE, JUNTO CON LOS DE OTROS CINCO AUTOBUSES. CONDUCTOR: Mª SOLEDAD GUTIERREZ GARCIA. (22993710N).

Norma Infringida: Art.21 LOTT Art.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT Art.197.23 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2010

Fecha Incoación: 02/11/2010

Matrícula: V-9233-FS

N.º Expediente: SAT4383/2010

Denunciado: MORENO MARTINEZ, ANA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANGEL GALINDO N.º 2

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN EL DOCUMENTO DE CONTROL DE CARGA. FALTAN TODOS LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL TRANSPORTISTA, NO SE EXPECIFICA QUIEN ES EL CARGADOR. TRANSPORTA 28.500 KGS. DE CEBADA, DESDE ALCANTARILLA A TORRES DE COTILLAS. CONDUCTOR: ANACLETO HERNANDEZ MAYOL. (22461938).

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/06/2010

Fecha Incoación: 04/11/2010

Matrícula: 7582-BBT

N.º Expediente: SAT4400/2010

Denunciado: JEMAPA SOC.COOPERTATIVA LIMITADA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ABARAN N.º 16

30530 CIEZA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA DESDE ALCANTARILLA HACIA LORCA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 6380 KGS, ESTANDO AUTORIZADO PARA UNA MMA. DE 3.500 KGS, EXCESO DE 2.880 KGS. (EXCESO DE 82´28%).

COMPROBADO EN BASCULA PUBLICA DE LA CARM. SE ADJUNTA A BOLETIN TIQUET A MODO DE PRUEBA DEL PESO ARROJADO. CONDUCTOR: ANTONIO CABA FERNANDEZ. (74310450A).

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/07/2010

Fecha Incoación: 05/11/2010

Matrícula: MU-5836-BW

N.º Expediente: SAT4412/2010

Denunciado: ALVARO PEREZ, JESUS

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ASUNCION N.º 1

30710 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: EXCESO HASTA UN 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL ESTABLECIDOS SEGUN ACTA DE INFRACCION 372/2010 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 370,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2010

Fecha Incoación: 08/11/2010

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4413/2010

Denunciado: ALVARO PEREZ, JESUS

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ASUNCION N.º 1

30710 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: MINORACIÓN SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL ESTABLECIDOS SEGUN ACTA DE INFRACCION 371/2010 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2010

Fecha Incoación: 08/11/2010

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4422/2010

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS REALCOX SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON AVILA SANTOS N.º 36

03350 COX (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO. HABIENDO MINORADO EL DESCANSO DIARIO, UN SOLO CONDUCTOR Y SOBRE 9 HORAS. DÍA 05-07-10 INICIA JORNADA A LAS 02:20H, FINALIZANDO LA CONDUCCIÓN A LAS 17:54 H, REALIZANDO UN TOTAL DE 8H. 26 MINUTOS. CONDUCTOR: JESUS MIGUEL BOLIVAR CASTRO.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/07/2010

Fecha Incoación: 10/11/2010

Matrícula: 4413-GDP

N.º Expediente: SAT4423/2010

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS REALCOX SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON AVILA SANTOS N.º 36

03350 COX (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO. HABIENDO EXCEDIDO SU CONDUCTOR LA CONDUCCIÓN DIARIA Y SOBRE 10 HORAS. DÍA 16-06-2010, ENTRE LAS 03:00 Y LAS 18:16 H. CON UN TOTAL DE 10H28MIN. CONDUCTOR: JESUS MIGUEL BOLIVAR CASTRO. (39735122T).

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/07/2010

Fecha Incoación: 10/11/2010

Matrícula: 4413-GDL

N.º Expediente: SAT4424/2010

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS REALCOX SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON AVILA SANTOS N.º 36

03350 COX (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARECIENDO DE PAPEL PARA LA IMPRESIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. CONDUCTOR: JESÚS MIGUEL BOLIVAR CASTRO (39735122T).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/07/2010

Fecha Incoación: 10/11/2010

Matrícula: 4413-GDP

N.º Expediente: SAT4427/2010

Denunciado: VILOSER TRANSPORTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG LOS URREAS MAN 2 PAR 2 N.º 1

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: ANIMORACION DEL DESCANSO DIARIO DE APROXIMADAMENTE DE 04:30 H. SOBRE UN DESCANSO DE 9:00 H. DESCANSA DESDE LAS 04:40 HASTA LAS 06:00 DEL DIA 02-07-2010. NO HABIENDO DESCANSADO LAS HORAS OBLIGATORIAS. SE RECOGE DISCO DÍA 01-07-2010 Y DISCO 02-07-2010. CONDUCTOR: VIOREZ MAUREA (X6050729G).

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 2.000,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2010

Fecha Incoación: 10/11/2010

Matrícula: 9818-DVZ

N.º Expediente: SAT4429/2010

Denunciado: TRANSMARVA 2001, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AL ANDALUS N.º 1

29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 6 Y MENOS DE 7:10 HORAS. REALIZA EN JORNADA DE 24 HORAS 18/19-06-2010, UN DESCANSO DÍARIO DE 6 HORAS Y 34 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 1:12 (UTC) Y LAS 7:46 (UTC) DIA 19/06/2010. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO. DESDE VALENCIA HACIA GRANADA. CONDUCTOR: MANUEL TERNERO MUÑOZ. (24807115M).

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2010

Fecha Incoación: 10/11/2010

Matrícula: 8044-FSW

N.º Expediente: SAT4430/2010

Denunciado: TRANSMARVA 2001, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AL ANDALUS N.º 1

29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Hechos: EXCEDER LA CONDUCCIÓN DIARIA ENTE MAS DE 11:30 HORAS Y 12 HORAS. (SOBRE 10 HORAS). REALIZA EN JORANDA 25/26-06-2010, UN PERIODO DE CONDUCCIÓN DE 11 HORAS Y 39 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:11 (UTC) 25/06/2010 Y LAS 0:28 F(UTC) 26/06/2010. SE ADJUNTA A

BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA CIRCULA CARGADO DESDE ALDAYA (V) HACIA V. DE SAN JOSE (GR). CONDUCTOR: MANUEL TERNERO MUÑOZ. (24807115M).

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2010

Fecha Incoación: 10/11/2010

Matrícula: 8044-FSW

N.º Expediente: SAT4452/2010

Denunciado: FRANCO PEREZ, SERAFIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 2 esc. 1 piso 5

30820 ABANILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS ENTRE PORTUGAL Y ESPAÑA. UTILIZANDO UNA COPIA CERTIFICADA DE LICENCIA COMUNITARIA NO COINCIDIENDO LA TITULARIDAD CON EL TITULAR DEL VEHÍCULO A MOTOR. PRESENTA COPIA LICENCIA PORTUGAL N.º 10293/2004 A NOMBRE DE DOCTRANS-TRANSPORTE RODOVIARIOS DE MERCANDORIS NI PC 506473236. CONDUCTOR: SERAFIN FRANCO PEREZ (22468678R).

Norma Infringida: Reglamento CEE 881/92 26.3.92

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art.197.1 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/07/2010

Fecha Incoación: 12/11/2010

Matrícula: 52-IT-24

N.º Expediente: SAT4458/2010

Denunciado: ABDELMALEK LAOUAR

Denunciante: INSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL OLIVERA N.º 14

30176 PLIEGO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HATA NUEVE PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACION. LOS VIAJEROS (2) MANIFIESTAN QUE PAGAN 55 EUROS, CADA UNO, POR UN TRANSPORTE A MARRUECOS.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/08/2010

Fecha Incoación: 16/11/2010

Matrícula: B-4480-KF

N.º Expediente: SAT4481/2010

Denunciado: MOESA OBRAS PUBLICAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRASIL, APTDO. CORREOS 135 N.º 30

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS PESADOS DE SERVICOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DEL ROTT. NO ACREDITA EL CONDUCTOR RELACION LABORAL QUE DEBE EXISTIR ENTRE EL MISMO Y EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. CIRCULA EN VACIO DESSDE PUERTO LUMBRERAS HASTA LA ESCUCHA (LORCA). CONDUCTOR: MARCELINO GUEVARA SANCHEZ.

Norma Infringida: Art.102.3 LOTT Art.157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.6 LOTT Art.197.1.6

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/07/2010

Fecha Incoación: 16/11/2010

Matrícula: 6306-CTC

N.º Expediente: SAT4483/2010

Denunciado: ALCAZAR SEGURA ROSA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP MARCHENA N.º 299

30815 MARCHENA, LORCA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS VACIAS DE FRUTA (180) DESDE AGUADERAS HASTA ARCHIVEL, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 47 y 103 LOTT. Art. 41 y 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con art. 141.13 LOTT. Art. 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/07/2010

Fecha Incoación: 16/11/2010

Matrícula: MU-0899-BV

N.º Expediente: SAT4484/2010

Denunciado: ALCAZAR SEGURA ROSA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP MARCHENA N.º 299

30815 MARCHENA, LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, DE MAS DE 3,5 TN DE MMA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRNSPORTE. CIRCULA CARGADO CON 36 PALETS DE BROCOLI (2000KG) DESDE ARCHIVEL (MU) HASTA LORCA. COMPROBADO MEDIANTE MENSAJE TELEFONICO A BASE DE DATOS SITRAN.

Norma Infringida: Art. 47 y 103 LOTT. Art. 41 y 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con art. 141.13 LOTT. Art. 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/07/2010

Fecha Incoación: 16/11/2010

Matrícula: MU-0899-BV

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia a 11 de enero de 2011.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

973 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se hace pública la formalización del contrato de la gestión de cocina y comedor para las escuelas infantiles, "Pajarico" de Águilas, "La Gaviota" de Cartagena, "Los Dolores" de Los Dolores-Cartagena, "Virgen de las Maravillas" de Cehegín, "Eliosol" de Lorca, "Infante Juan Manuel" de Murcia, "Los Rosales" de El Palmar-Murcia, y "Guadalupe" de Guadalupe-Murcia, para el año 2011. Expte. S.G/C.A/76/2010.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/76/2010.

2.- O**bjeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: administrativo especial.

b) Descripción del objeto: contratación por procedimiento abierto de la gestión de cocina y comedor para las escuelas infantiles, "Pajarico" de Águilas, "La Gaviota" de Cartagena, "Los Dolores" de los Dolores-Cartagena, "Virgen de las Maravillas" de Cehegin, "Eliosol" de Lorca, "Infante Juan Manuel" de Murcia, "Los Rosales" de el Palmar-Murcia, y "Guadalupe" de Guadalupe-Murcia, para el año 2011.

c) Lotes: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 25-11-2010 y perfil del contratante: 25-11-2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 358.279,20 €, más el correspondiente IVA del 8% (28.662,34 €), lo cual supone un total de 386.941,54 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2010.

b) Contratista: Eurest Colectividades, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 297.460,20 €, más el correspondiente IVA del 8% (23.796,82 €), que supone un total de 321.257,02 €.

5.- Formalización.

a) Plazo: no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación,

b) Fecha: 5 de enero de 2011.

Murcia, 14 de enero de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

974 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación en el I.E.S. "Alfonso x El Sabio" de Murcia. Expte. SG/CA/2010/097.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/2010/097

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de ampliación en el I.E.S. "Alfonso X El Sabio" de Murcia.

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: En el I.E.S. "Alfonso X El Sabio" de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto bajo la modalidad de pago aplazado.

4.- Presupuesto base de licitación:

677.902,75 €, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 799.925,25 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.422k.621.00, Proyecto n.º 41242, según el detalle que se indica a continuación:

AÑO	ANUALIDAD
2012	406.607,81
2013	406.607,81

Estas anualidades incluyen el coste de financiación de 3.179,70 € y el coste de aplazamiento de 10.110,67 €. El presupuesto de licitación incluyendo los costes de financiación y aplazamiento asciende a 813.215,62 €.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.ª

c) Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277614.

e) Telefax: 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 1,2,3 y 4, Categoría d)

b) Otros requisitos: Los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Otras informaciones:

El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6, Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:

Los pliegos de bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 16 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

975 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo Inés en Ricote (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo Inés de Ricote (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 7 de Enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

976 Notificación de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2d) de la mencionada Ley, con imposición de multa y orden de levantamiento.

Esta Demarcación de Costas sita en Avda. Alfonso X, El Sabio, núm. 6-1º, ha remitido al Servicio de Correos la notificación al titular cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio, por si resultase devuelta la notificación realizada a través del Servicio de Correos y en evitación de la caducidad del presente procedimiento sancionador, dado que, todas las notificaciones efectuadas se han tenido que realizar a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia al no haber sido retirados en plazo los avisos de correos efectuados al efecto.

REFª.	INTERESADO	DNI	DOMICILIO	HECHOS	TM/PLAYA	FECHA RESOLUCION	MULTA
SAN01/10/30/0008-2	D. Raul García García	27458908J	Polígono O, parcela nº 16, 30380 San Javier (Murcia)	Colocación de unas mamparas de madera con cristal sobre el muro de cerramiento frontal de la parcela en Dominio Público Marítimo Terrestre (D.P.M.T) (art. 91.2 b) ; colocación de unos marcos de madera y brezo a modo de celosía sobre el muro de cerramiento lateral norte de la parcela con unas dimensiones de, en Zona de Servidumbre de Tránsito (Z.S.T)(art. 91.2 g) y colocación de unas mamparas de cristal con marcos de madera sobre el muro de cerramiento lateral norte, ubicadas en D.P.M.T (art. 91.2 b) , ubicado entre los hitos DP-26 y DP-27, del deslinde aprobado por O.M. de 30/03/00, exp. DL-31-MU, en la playa del Pedrucho, t.m. de San Javier.	San Javier/ Pedrucho	13/01/11	443,00 €

(*) Y requerimiento de levantamiento y retirada de las obras objeto del expediente sancionador.

Dicho importe deberá satisfacerlo una vez sea definitiva en Vía Administrativa la presente Resolución y cuando reciba el impreso 069 que a tal efecto le será remitido por esta Demarcación de Costas.

Transcurrido el plazo sin haber realizado el ingreso se tramitará el cobro por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda por Vía Administrativa de Apremio en aplicación del Art. 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D 939/05, de 29 de julio

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de UN (1) mes, directamente o a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución en cuanto a la multa impuesta, será ejecutiva cuando pongan fin a la via administrativa, bien por el transcurso del plazo para la interposición del Recurso de Alzada sin que se produzca, o por haber recaído resolución del recurso de alzada que en su caso se haya interpuesto

De acuerdo con lo establecido en el Art. 111.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la orden de levantamiento de las obras y/o instalaciones objeto del presente procedimiento es ejecutiva, sin perjuicio de lo establecido en el art. 111.2 del citado texto legal.

El interesado, relacionado anteriormente tiene a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, de la resolución objeto del presente anuncio.

Murcia, 13 de enero de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

977 Ejecución Hipotecaria 1.581/2009.

5016K

Número de Identificación Único: 30016 42 1 2009 0007764

Procedimiento: Ejecucion Hipotecaria 1581/2009.

Sobre Ejecución Hipotecaria.

De: Banco Pastor, S.A.

Procuradora. Sra Juana Pérez Martínez.

Contra don César Romero Vizhnay Zhuzhingo, Gladys Guillermina Vizhnay Zhuzhingo, Renan Patricio Medina Garces.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 0001581/2009 a instancia de Banco Pastor S.A., contra sobre Ejecución de Bienes Hipotecados, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta

Lote primero:

Finca número 1:

"Urbana.- Casa número veintiséis de la calle de Pasaje Barreros, hoy conocida por calle Vicente Casas, de una planta, su construcción es de fábrica de ladrillo, con cubierta de madera. Se compone de cuatro habitaciones, cocina W.C. Con ducha y un patio. Disfruta de una servidumbre activa de luces y vistas sobre el patio de la casa número veintiocho de la calle Pasaje Barreros. El solar tiene la forma de dos rectángulos desplazados. Su superficie aproximada es de noventa y dos metros, quince decímetros cuadrados, de los que están edificados unos ochenta y dos metros, diez decímetros cuadrados y el resto es patio. Linda: al frente, con la calle de su situación; por la derecha. Entrando con la casa número veinticuatro de dicha calle; por la izquierda, casa número veintiocho de la mencionada calle; y por el fondo, con casa número veintitrés de la calle que a los terrenos de José Jiménez Esparza.

Inscripción. -Libro 881 de la sección 3.ª, folio 91, finca número 37.622, del Registro de la Propiedad de Cartagena-1".

Valor tasación a efectos de subasta: 159.492,56

Lote segundo:

Finca número 2:

"Urbana.- Setenta y seis.- Piso tercero izquierda de la escalera número dos del edificio que ocupa la parcela "D", sito en el barrio del Peral, término municipal de Cartagena. Consta de varias dependencias. Está destinado a vivienda tipo D. La superficie total es de 70,03 m2. Linda por el frente, con el rellano y hueco de

su escalera y el piso tercero derecha de dicha escalera; por la derecha entrando, con vuelo de patio central; por la espalda, con el piso tercero derecha de la escalera número uno y por la izquierda, con vuelo de la prolongación de la calle de Beriso.

La vivienda está enclavada en un edificio en planta baja y cuatro altas, compuesto 114 viviendas y 6 locales comerciales, sito en la parcela D, parte de la finca de Beriso, en el Barrio de Peral, término municipal de Cartagena; este edificio comprende dos entradas, dos de ellas las tiene por la prolongación de la calle Beriso; otras dos por la prolongación de la calle de Postigos, y cuatro por cada una de sus calles números siete y ocho de plano. La parcela donde está ubicado este edificio ocupa una superficie de 3.322,59 m2.

Cuota.- 07311%.

Inscripción. - Libro 6, sección San Antón, folio 238,finca 698, Registro de la Propiedad Cartagena-2".

Valor tasación a efectos de subasta. 129.738,70 euros:

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Ángel bruna n.º 21 (2.ª planta); 30203 Cartagena el día 8 de febrero de 2011 a las 12:00 horas

Condiciones de la subasta.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Jugado en el Banesto n.º o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse postura por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- Sirva el presente de notificación en forma a los ejecutados que se encuentren en paradero desconocido.

8.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

9.- La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Cartagena, a 18 de octubre de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

978 Demanda 35/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201771

01000

N.° Autos: Demanda 35 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carmen Alba Rojas Jaramillo.

Demandado: Hortofrutícola Méndez S.A.

Diligencia.- En Cartagena a 3 de enero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hortofrutícola Méndez S.A. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 35 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carmen Alba Rojas Jaramillo contra la empresa Hortofrutícola Méndez S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña Carmen Alba Rojas Jaramillo contra la empresa "Hortofrutícola Méndez, S.A.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (478,97 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el regimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez S.A., a 3 de enero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

979 Demanda 37/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201158

01000

N.° Autos: Demanda 37 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joanna Anna Bystrzucha.

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a 3 de enero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hortofruticola Mendez, S.A. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 37/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Joanna Anna Bystrzucha contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A. Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Se tiene por desistido a Joanna Anna Bystrzucka, tal y como vienes acordado en autos procediendo al archivo de las presentes actuaciones del que se tomará oportuna nota en los libros registro de los de su clase.

Teniendo la presente resolución el carácter de definitiva, déjese, testimonio en los autos y llévese el original a su legajo correspondiente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este: Juzgado dentro de los cinco dias hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 LPL).

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de:

Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., a 3 de enero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquin Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

980 Demanda 449/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003038.

N.º autos: Demanda 449/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alexander Javier Ponce Morales

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estudio de Ingeniería y Geotecnia, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 449/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alexander Javier Ponce Morales contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estudio de Ingeniería y Geotecnia, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 14/1/11 y con n.º 1/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alexander Javier Ponce Morales, contra Estudio de Ingeniería y Geotecnia, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Estudio de Ingeniería y Geotecnia, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 9.266,93 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.0449.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.0449.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estudio de Ingeniería y Geotecnia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

981 Despido/ceses en general 996/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007076

N.º Autos: Despido/Ceses en General 996/2010

Demandante: Luz Enith Jimenez Medina

Demandados: Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 996/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Luz Enith Jimenez Medina contra la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., sobre despido, en el que con fecha 15/12/10 y con n.º 576/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Luz Enith Jimenez Medina, frente a la demandada Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el despido de la actora, constituyó un despido improcedente, producido con fecha de efectos de 27/07/2010, por haber reconocido la improcedencia la empresa optando por la indemnización, habiéndolo solicitado el actor y por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización la suma de 1.007,46 €, y por salarios de tramitación la cantidad de 4.600,46 €.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3093 99610, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 17 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

982 Demanda 266/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001926

13100

N.º Autos: Demanda 266/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Francisco Navarro Martínez.

Demandado/s: Automóviles Zacarías Ortiz Madrid, S.L.

Doña Estefanía Capdepon González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 266/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Automóviles Zacarías Ortiz, S.L., se ha dictado la siguiente resolución del tenor literal siguiente:

.....

Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

N.I.G.: 20040

N.º Autos: 266/2010

Demandante/s: Francisco Navarro Martínez

Demandado/s: Automóviles Zacarias Ortiz, S.L.

Auto

En Murcia, a 2 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 28 de abril de dos mil diez se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos demanda 266/2010 cuyo fallo literalmente dice:

"Que estimando la demanda formulada por Francisco Navarro Martínez contra "Automóviles Zacarías Ortiz Madrid, S.L.", debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.452'48 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET."

Segundo.- En fecha 30 de julio de dos mil diez se presento escrito por Francisco Navarro Martínez solicitando aclaración de sentencia al apreciar que en la sentencia se ha cometido un error mecanográfico en cuanto al nombre del demandado, figurando Automóviles Zacarías Ortiz Madrid, S.L. en lugar de Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podrán ser rectificados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Segundo.- En el presente caso se trata de un mero error mecanográfico al transcribir el nombre del demandado.

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia se corrige el nombre del demandado tanto en el encabezamiento como en el fallo quedando de la siguiente forma:

"El Iltmo. Sr. Don José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario promovidos como demandante por Francisco Navarro Martínez, asistido de José A. Hernández Gomariz, contra "Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.", que no comparece pese a constar citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Navarro Martínez contra "Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.", debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.452'48 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET."

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

983 Demanda 294/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002140

N.º Autos: Demanda 294/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Mykhaylo Chersnetskyy

Demandado: Construcciones Asensio, Abad y García, S.L.

Don Alfonso Oliva Ceron, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 294/2010-X de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mykhaylo Chersnetskyy contra Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.139'86 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

984 Despido/ceses en general 910/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006693

N.º Autos: Despido/Ceses en General 910/2010

Demandante: Julio Martínez Tomás

Demandados: Barpecon, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Don Alfonso Oliva Ceron, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 910/2010-X de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Barpecon, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Julio Martínez Tomás contra Barpecon, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del trabajador demandante.

Condeno a la empresa demandada a que de forma inmediata readmita al actor y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (1/7/2010) hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de un salario diario de 83'18 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Barpecon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

985 Despido/ceses en general 913/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006732

N.º autos: Despido/ceses en general 913/2010

Demandante: Juan Martínez Adell

Graduado Social: Miguel Ángel Torres Villaseca

Demandado: Lafurod, S.L.

Don Alfonso Oliva Cerón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento DSP 913/2010-X de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Lafurod, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Martínez Adell contra Lafurod, S.L., declaro improcedente el despido del demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre los litigantes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 6.239'59 € en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (16/7/2010) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 44'97 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lafurod, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

986 Demanda 1.230/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008506

13100

N.º Autos: Demanda 1.230/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Sonia Clementa Verdú Martínez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L., Descansofa S.L.

Don Alfonso Oliva Ceron, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 1230/2009-X de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Distrisofa Yecla, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Sonia Clementa Verdú Martínez contra Distrisofa Yecla, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.360'27 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

987 Demanda 1.231/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008513

N.º Autos: Demanda 1.231/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Francisco Marco Rubio

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla, S.L., Descansofa, S.L.

Don Alfonso Oliva Ceron, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.231/2009-X de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Distrisofa, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Marco Rubio contra Distrisofa Yecla, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.523'30 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrisofa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

988 Demanda 1.232/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008520

N.º autos: Demanda 1.232/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Jose Raul Candena Navallon

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla, S.L., Descansofa, S.L.

Don Alfonso Oliva Ceron, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.232/2009-X de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Distrisofa, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jose Raúl Candela Navalón contra Distrisofa Yecla, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.393'18 €, más el interés por mora que señala el artículo 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrisofa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

989 Demanda 8/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000048

13100

N.º Autos: demanda 8/2010.

Materia: Ordinario

Demandante: Francisco Javier Bosch Suarez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Premur S.L., Pregaleyf S.L., Preval Prensa Económica Valenciana S.L., Prean, S.L.

Doña Estefanía Capdepon González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 8/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa PREAN, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Javier Bosch Suárez contra Preval Prensa Económica Valenciana, S.L., Premur, S.L., Pregaleyf, S.L., y Prean, S.L., condeno solidariamente a las demandadas a abonar al actor 11.779'93 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este

Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prean, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

990 Demanda 10/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000069

N.º Autos: Demanda 10/2010

Materia: Ordinario

Demandante: José Sánchez Nicolás

Demandado: Contratación de Impermeabilización y Servicios a la Construcción, S.L.

Doña Estefanía Capdepon González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 10/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Contratación de Impermeabilización y Servicios a la Construcción, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por José Sánchez Nicolás contra Contratación de Impermeabilización y Servicios a la Construcción, S.L., absuelvo a la empresa demandada de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratación de Impermeabilización y Servicios a la Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

991 Demanda 491/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003584

N.º autos: Demanda 491/2010

Materia: Seguridad Social

Demandante: Antonio Sorroche López

Demandados: INSS, Servicio Murciano de Salud, Demago, S.L., Mutua Maz

Doña Estefanía Capdepon González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 491/2010-X de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Demago, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Antonio Sorroche López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, El Servicio Murciano de Salud, Mutua Maz y Demago, S.L., absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Demago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

992 Despido/ceses en general 994/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007322

N.º Autos: Despido/Ceses en General 994/2010

Demandante: José Guiillén Cabrera

Abogado: Cristóbal Carrillo Fernández

Demandados: Excavasur 2005, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Estefanía Capdepon Gonzalez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 994/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Excavasur 2005, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Guillen Cabrera contra Excavasur 2005, S.L., declaro improcedente el despido del demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre los litigantes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 858,46 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavasur 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

993 Demanda 1.276/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008866

13100

N.º autos: Demanda 1.276/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Vanesa Lorenzo Castilla.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Sentral Deseisa, S.L.

Doña Estefanía Capdepon González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1.276/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Sentral Sedeisa, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Vanesa Lorenzo Castilla, contra Sentral Sedeisa, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.972'04 €, más el interés por mora que señala el Art. 29.3 ET.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sentral Sedeisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

994 Demanda 1.277/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008874

13100

N.º Autos: Demanda 1.277/2009.

Materia: Ordinario

Demandante: María Agustina Bouso Maggiolo.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sentral Sedeisa S.L.

Doña Estefanía Capdepon González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 1277/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Sentral Sedeisa, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por M.ª Agustina Bouso Maggiolo contra Sentral Sedeisa, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.468'96 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sentral Sedeisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

995 Demanda 1365/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009507

N.º Autos: Demanda 1.365/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Jose L. Martínez Martínez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Nuevas Tecnologías Navales, S.L.

Doña Estefania Capdepon González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.365/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Nuevas Tecnologías Navales, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jose Luis Martínez Martínez contra Nuevas Tecnologías Navales, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.085'86 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevas Tecnologías Navales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

996 Demanda 1.403/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009779

N.º autos: Demanda 1.403/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Vyacheslav Yukov

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Yeseires Reunidos Santiago Jesús Barquero, S.L., Platriers Reunis, S.L.

Doña Estefanía Capdepon González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.403/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Platriers Reunis, S.L. (antes denominada Yeseires Reunidos Santiago Jesús Barquero, S.L.), se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Vyacheslav Yukov contra Platriers Reunis, S.L. (antes denominada Yeseires Reunidos Santiago Jesús Barquero, S.L.), debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.114'95 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este

Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Platriers Reunis, S.L. (antes denominada Yeseires Reunidos Santiago Jesús Barquero, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

997 Demanda 1.698/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012048

N.º Autos: Demanda 1.698 /2009

Materia: Ordinario

Demandante: Bouchaib Khattab

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cleyton Ges, S.L., Obras y Proyectos Integrales Hayari, S.L., Dragados Sociedad Anónima

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número 004 de Murcia, Hago Saber:

Que en autos n.º 1.698/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bouchaib Khattab contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cleyton Ges, S.L., Obras y Proyectos Integrales Hayari, S.L., Dragados Sociedad Anónima, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 31/1/11 a las 10:50h ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cleyton Ges, S.L., Obras y Proyectos Integrales Hayari, S.L., Dragados Sociedad Anónima, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 19 de enero de 2011.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

998 Ejecución de títulos judiciales 226/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0007751

N.º AUTOS: Ejecución de títulos judiciales 226/2010-f.

Demandante: Francisco Juan Martínez Giménez

Demandado: Abril Escuela de Oficios, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Juan Martínez Giménez contra la empresa Abril Escuela de Oficios, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Abril Escuela de Oficios, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.913,29 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de enero de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

999 Ejecución 244/2009.

NIG: 30030 44 4 2008 0008864

N81291

N.º Autos: Ejecución 244/2009-F.

Demandante/s: Nicolasa Marín López

Demandado/s: Obratech San Pío X, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 244/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Nicolasa Marin López contra la empresa Obratech San Pío X, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Obratech San Pio X, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 1.569,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Obra Tech San Pío X, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1000 Ejecución 115/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0006242

N81291

Autos: Ejecución 115/2010-F.

Demandante/s: Ricardo Martínez Escribano

Graduado/a Social: Herminio Duarte Molina

Demandado/s: Construcciones y Restauraciones de Cieza s.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social, Contencioso-Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ricardo Martínez Escribano contra la empresa Construcciones y Restauraciones de Cieza S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Construcciones y Restauraciones de Cieza S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.531,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Restauraciones de Cieza, S. L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 11 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1001 Ejecución 1/2007.

NIG: 30030 44 4 2006 0003693

N.º autos: Ejecución 1/2007 T

Demandante: Concepción García Collado

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Fadma El Kharraq

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 1/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Concepción García Collado contra la empresa Fadma El Kharraq, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta de subasta

En Murcia, a veintinueve de Septiembre de dos mil diez

Siendo la hora señalada, la Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez, procede a la celebración de la subasta de los siguientes bienes: Finca n.º 16.798, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), al tomo 1.391, libro 565, folio 66, compareciendo por las partes, como demandante D.ª Concepción García Collado, con D.N.I. n.º 27483468D, asistida por doña Silvia Tejedor Belmonte; no comparece la parte demandada.

Acto seguido, comparecen los siguientes postores:

Don Pedro Meseguer Peñalver, con D.N.I. n.º 48417075M.

A continuación, yo como Secretario Judicial, procedo a dar lectura de la descripción de los bienes y de las condiciones de la subasta, y acto seguido, los postores reseñados declaran conocer las condiciones generales y particulares de la subasta y presentan resguardo de ingreso por el 30 por 100 del valor dado a los bienes.

A continuación se da comienzo a la subasta, realizándose las siguientes posturas:

Don Pedro Meseguer Peñalver: 7.500 €

La mejor postura es la anteriormente referida, postura que no ha sido mejorada.

Se mantiene a disposición del tribunal las cantidades depositadas por ellos, por si el rematante no entregare en plazo el resto del precio pueda aprobarse el remate en favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 652.1 LEC.

Terminada la presente, leída y hallada conforme, firman los concurrentes conmigo, concluyendo la grabación audiovisual en el minuto. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fadma El Kharraq, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1002 Ejecución de titulos judiciales 278/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0604974

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 278/2010-F.

Demandante: Sofia Guillamón Turpín

Abogado: Pedro Luis Salazar Quereda

Demandado: Óptica del Mediterráneo Vega Baja, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso-administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 278/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sofia Guillamón Turpín contra la empresa Óptica del Mediterráneo Vega Baja, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 20 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Óptica del Mediterráneo Vega Baja, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Seis ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 18.859,22 y de 3.771,84 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, frente a Óptica del Mediterráneo Vega Baja, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.859,22 euros en concepto de principal, más otros 3.771,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Óptica del Mediterráneo Vega Baja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 10 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1003 N.º Autos: Ejecución 5/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0002129

N28150

N.º Autos: Ejecución 5/2010-T

Demandante/s: José Luis de León Gómez

Demandado/s: U-Solar Sistemas de Montaje S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 5/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis de León Gómez contra la empresa U-SOLAR Sistemas de Montaje S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de Ordenación

S. S.ª El/La Secretario Judicial, D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 17 de junio de 2010.

Habiéndose ingresado por la parte ejecutada la suma de 6.891,42 euros en concepto de principal y costas presupuestadas, hágase entrega a la parte ejecutante del principal reclamado ascendente a 5.865,04 euros mediante el oportuno mandamiento de devolución.

Requiérase a la letrada de la parte ejecutante a fin de que aporte minuta de honorarios a fin de proceder a su tasación.

Procédase a la cancelación de los embargos trabados en autos así como al desprecinto de los vehículos embargados, librándose a tal fin los oportunos despachos una vez firme la presente.

El/La Secretario Judicial

Tasación de Costas y Liquidación de Intereses

Que practica el Secretario Judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el n.º 5/10 a instancia de José Luis de León Gómez contra D./D.ª U-SOLAR Sistemas de Montaje S.L..

- Honorarios de Letrado Sra. Hdez. Fdez., según minuta:.....706,17 euros.

- Honorarios Regis. Bienes Muebles:..... 18 euros.

- Liquidación de intereses:

Del 10-11-09 al 31-12-10 al 7,5%.... 62,67 euros.

Del 1-1-10 al 22-6-10 al 6%..... 166,79 euros.

Total..... 229,46 euros.

SUMA TOTAL.....953,63 euros

Importa la presente tasación de costas y liquidación de intereses la suma total de novecientos cincuenta y tres euros con sesenta y tres céntimos.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días.

A) Por Indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

B) O, por Excesivos, los honorarios de los Abogados, Peritos o profesionales no sujetos a arancel.

C) O, por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de Abogado, Perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

D) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (Art.245 de la L.E.C.)

En Murcia a 14 de julio de 2010.—El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a U-Solar Sistemas de Montaje S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Cartagena

1004 Aprobación definitiva del Plan Especial para edificación en Calle San Cristóbal esquina Beatas de Cartagena.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de septiembre de dos mil diez, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial para edificación en Calle San Cristóbal esquina Beatas de Cartagena, presentado por la mercantil LETITBE SL.

ÍNDICE

1.- MEMORIA

1.1.- INTRODUCCIÓN

1.1.1.- Antecedentes

1.1.2.- Objeto

1.1.3.- Fundamentos y requisitos legales

1.1.4.- Efectos

1.2.- MEMORIA INFORMATIVA

1.2.1.- Ámbito y superficies

1.2.2.- Características del solar

1.2.3.- Estructura de la propiedad

1.2.4.- Referencia al planeamiento

1.3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.3.1.- Conveniencia y oportunidad

1.3.2.- Fines y objetivos. Justificación de la ordenación

1.3.3.- Propuesta de reordenación de volúmenes

2.- NORMAS URBANÍSTICAS

El presente Plan Especial pretende proponer una ordenación urbanística en la que se ordene volumétricamente el edificio sito en Calle San Cristóbal Corta esquina Beatas de Cartagena.

Estas normas tienen por objeto establecer las determinaciones precisas para la legal ejecución y edificación del Plan Especial.

En las presentes normas urbanísticas se recogen las determinaciones que son vinculantes en la edificación futura como son, la ordenación volumétrica representada en los planos de ordenación, sus envolventes y fachada.

Se llevará a cabo lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 151 del vigente PEOP CHC, así como, lo dispuesto en su modificación nº 2, en su Art. 154.4.

En líneas generales, se tendrán en cuenta en el proyecto de edificación lo siguiente:

El fondo máximo edificable es 20 metros.

La altura máxima del edificio se establece en bajo + 4 (B+4)

Retranqueo de 1,35 metros en todo el perímetro sobre alineación oficial de las fachadas, "para la planta cuarta"

Superficie máxima de la envolvente de la planta cuarta 129,00 m2

Para dar cumplimiento al artículo 117.- Condiciones estéticas generales para todos los edificios del PEOP CHC, según su apartado 3.- el Plan Especial propuesto además de la reordenación volumétrica por compensaciones de los restos arqueológicos del sótano, se propone unas condiciones estéticas diferentes a las indicadas en las Normas Urbanísticas Generales, y que deberán ser autorizadas por la Comisión Técnica del PEOP CHC y la D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales, por ello se deberán indicar en este apartado del Plan Especial y quedar claramente definidas la fachada con referencia a su tectónica (materiales, acabados, etc.) en plano de Fachada.

JUSTIFICACIÓN DE LA FACHADA

Se propone la siguiente explicación volumétrica, así como composición tectónica de fachada:

1) Volumetría. Se plantean un cuerpo de edificación en planta cuarta, retranqueado (1,35 metros en todo el perímetro sobre alineación oficial de las fachadas) como compensación a los restos arqueológicos como viene definido en la documentación del Plan Especial, pasando la altura máxima del edificio a establecerse, en bajo + 4 (B+4).

El retranqueo de 1,35 metros queda justificado en el plano A10 Sección de la envolvente de manera que no sea visible desde las calles que delimitan el solar.

2) En cuanto a la composición, al aumentar la altura del edificio, se mantiene la misma composición de la fachada aprobada (bajo+3), tratando de llenar un vacío existente en la actualidad, como se puede apreciar en fotos plano A02, en una zona deteriorada y de urgente renovación (bajo+4).

En cuanto a la tectónica de la fachada se propone:

Fachada basada en la aprobada por la Comisión Técnica del PEOP CHC, con fecha 11/10/2006, según expediente MA2006-840, dentro del expediente MA2006-1207.

Dicha fachada se mantiene como vinculante en el presente Plan Especial y sirve de base para la propuesta de la fachada de planta cuarta, como compensación.

Se adjunta la propuesta de fachada para este Plan Especial según plano A06 y A07.

3.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN

4.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

5.- CONCLUSIÓN

ANEXOS

- Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

- Cumplimiento de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

6.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANOS

A01.- SITUACIÓN Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

OBJETO DEL PLAN

A02.- ANTECEDENTES: PLANTA TIPO NO VINCULANTES

SEGÚN EXPEDIENTE MUNICIPAL MA2006-01207

A03-1.- PLANTA CUARTA DE COMPENSACIÓN

ENVOLVENTE VINCULANTE PROPUESTA

A03-2.- PLANTA CUARTA DE COMPENSACIÓN

ENVOLVENTE VINCULANTE PROPUESTA

DISTRIBUCIÓN NO VINCULANTE

A04.- FACHADA SEGÚN PROYECTO EXPEDIENTE MA2006-01207

FACHADA VINCULANTE A CALLE SAN CRISTÓBAL CORTA

A05.- FACHADA SEGÚN PROYECTO EXPEDIENTE MA2006-01207

FACHADA VINCULANTE A CALLE BEATAS

A06.- FACHADA PROPUESTA EN EL PLAN ESPECIAL

FACHADA VINCULANTE PROPUESTA EN SAN CRISTÓBAL CORTA

A07.- FACHADA PROPUESTA EN EL PLAN ESPECIAL

FACHADA VINCULANTE PROPUESTA BEATAS

A08.- RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN PLANTA DE SÓTANO

A09.- FACHADA PROPUESTA EN EL PLAN ESPECIAL

EN RELACIÓN CON EDIFICIOS COLINDANTES EXISTENTES O POSIBLES

A10.- SECCIÓN DE LA ENVOLVENTE

JUSTIFICACIÓN DE LA PLANTA POR COMPENSACIÓN

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, a 21 de octubre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1005 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel, n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Andrés Martín Felices

Expte: SA2010/274

Situación obras: Centro Comercial Cala Flores, local 17.Cabo de Palos

Resolución: Decreto de Incoación

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 20 de diciembre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1006 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: José Martín Ruiz

Expte: SA2009/506

Situación obras: Calle Punta Brava 16-3B. Cabo de Palos

Resolución: Decreto de ilegalidad e Improcedencia del Restablecimiento

Identidad: Francisco García Carrillo

Expte: SA2009/525

Situación obras: Urb.Babilonia, local 3-A. La Manga.

Resolución: Decreto de ilegalidad e Improcedencia del Restablecimiento

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 20 de diciembre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1007 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Gary Mogridge

Expte: SA2010/69

Situación obras: Calle Los Pinos, 8. Los Urrutias.

Resolución: Audiencia

Identidad: José Martín Ruiz

Expte: SA2009/506

Situación obras: Calle Punta Brava 16-3B.Cabo de Palos

Resolución: Audiencia

Identidad: José Luis Gómez Fernández

Expte: SA2009/451

Situación obras: Los Morenos

Resolución: Audiencia

Identidad: Catalina Jiménez Ortega

Expte: SA2009/387

Situación obras: Las Lomas de Pozo Estrecho. Pozo Estrecho

Resolución: Audiencia

Identidad: Antonio Manchón Sánchez

Expte: SA2009/237

Situación obras: Calle Ingres. Urb.Villasol 3. Mar de Cristal

Resolución: Audiencia

Identidad: Klink Consultores SL

Expte: SA2010/57

Situación obras: Calle Isla Mykonos. Urb. Rosa de Los Vientos 2. Torre 5 BJ-B. Isla Plana

Resolución: Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 20 de diciembre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1008 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Marlies Waldherr

Expte:SA2010/96

Situación obras: Avda. Playa Honda 68-1.Playa Honda

Resolución: Decreto Ampliación Plazo para dictar resolución final

Identidad: Nuria Loóez Miralles

Expte:SA2005/90

Situación obras: Calle Ricardo Codorniu 22.Ciudad Jardin

Resolución: Decreto Ampliación Plazo para dictar resolución final

Identidad: José Martín Ruiz

Expte:SA2009/506

Situación obras: Calle Punta Brava 16-3B.Cabo de Palos

Resolución: Decreto Ampliación Plazo para dictar resolución final

Identidad: José Luis Gómez Fernández

Expte:SA2009/451

Situación obras: Los Morenos. Perin

Resolución: Decreto Ampliación Plazo para dictar resolución final

Identidad: Jesús López Amador

Expte:SA2010/55

Situación obras: Calle Puyola 3 bajo dcha

Resolución: Decreto Ampliación Plazo para dictar resolución final

Identidad: Klink Consultores SL

Expte:SA2010/57

Situación obras: Calle Isla Mykonos.Urb.Rosa de Los Vientos 2.Torre 5 BJ-B. Isla Plana

Resolución: Decreto Ampliación Plazo para dictar resolución final

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 20 de diciembre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1009 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel nº8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Bernard Doucet

Expte: SA2010/398

Situación obras: Prje Las Llanas.Polg.B1 Parcl.142.La Magdalena

Resolución: Decreto de Incoación y apertura pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Identidad:Roderick Steele Gavin

Expte: SA2010/272

Situación obras: Calle Himilce 60,duplex 6.Playa Paraiso

Resolución: Decreto de Incoación y apertura pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Identidad: Juan Francisco Baños Muñoz

Expte: SA2010/283

Situación obras: Las Marinas.Galifa

Resolución: Decreto de Incoación y apertura pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la apertura de la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, la Resolución que se publica, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 20 de diciembre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

1010 Relación de vehículos que se encuentran en situación de tratamiento residual, en el Depósito Municipal y estacionados en la vía pública.

Adjunto remito, relación de vehículos que se encuentran en situación de tratamiento residual, en el Depósito Municipal y estacionados en la vía pública, a los efectos previstos en el artículo 86.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y que habiéndose intentado la notificación personal a través del servicio de correos, han resultado imposible de notificar.

Por esta jefatura se informa: Que deberá procederse, de conformidad con el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos de Fuente Álamo, sitio en C/ Camino del Marañal, -Villaconesa- o estacionados en distintas calles del término municipal, que este Ayuntamiento procederá a ordenar el traslado de los vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, se advierte que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

Relación vehículos:

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TITULAR	DOMICILIO	POBLACIÓN C.P.
VA20087039	CARECE	PEGASO		CAMIÓN MARCA PEGASO		
VA20087040	MU6880O	DODGE	C20E	INDUSTRIAS Y MINERALES S.JUAN SA	ROMA-9	LA UNIÓN 00000
BMW – X5	CARECE	BMW	X5	DESCONOCIDO		
G20066759R	MU0486CC	CITROEN	JUMPY	OSWALDO JACOME TIPAN	CISNEROS-6	FUENTE ÁLAMO 30320
DV 20074770	M328RSX	CITROEN	ZX	DESCONOCIDO		
DV 153/2009	B6392SK	SEAT	CORDOBA	VÍCTOR MANUEL LAZO LOJA	C/ ALTA-23	FUENTE ÁLAMO 30320
DV 191/2009	MU9542AV	FORD	COURIER	ISIDRO MARTÍNEZ SEVILLA	PUERTO STA BÁRBARA-2	CARTAGENA 30396
DV 209/2009	C3812BTC	RIEJU	TOREO	ABRAHAM GONZÁLEZ JIMÉNEZ	AVDA. MORERAS.EDIF.LAVADEO WAS	MAZARRÓN 30870
DV 217/2009	MU4148AM	RENAULT	19	MEGREZ FATIHA	ALAMEDA SAN ANTÓN-24-4ºB	CARTAGENA 30205
VA 56/2009	MU7598S	OPEL	CORSA	LUZ MARÍA CORTÉS FAJARDO	BARO ALTO-31-COLOMERA	GRANADA 18564
DV 28/2010	MU7809W	FORD	FIESTA	TERESA DE JESÚS MEDINA ZHINGRE	REPÚBLICA DE CUBA 23	FUENTE ÁLAMO 30320
DV 31/2010	MU8975BF	FORD	FIESTA	BENAMAR EL MILOUD	FINCA PINO CTRA 143	TORREPACHECO 30700
DV 35/2010	MU0425BT	OPEL	COMBO	DAVIES BRIAN GLYN	CABO BALNCO 3 ALAMILLO	MAZARRÓN 30768
DV 69/2010	R970NFA	VAUXHAL	VECTRA	DESCONOCIDO		
DV 89/2010	A6960BV	FORD	TRANSIT	NOUREDINE ATTIA	CUATRO CANTONES 6	JUMILLA 30520
DV 105/2010	B7340NC	OPEL	ASTRA	HEDY GELACIO PAZMINO BRAVO	CAMPILLO ARRIBA 74	FUENTE ÁLAMO 30335
DV 184/2010	R63PEO	JEEP	CHEROKI	DESCONOCIDO		
VA 23/2010	MU8175T	RENAULT	18	MOHAMED MOUSSI	LOS CALDEREROS-37	LORCA 30800
VA 55/2010	H579MSX	NISSAN	SUNNY	DESCONOCIDO		

Fuente Álamo de Murcia, 12 de enero de 2011.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

1011 Anuncio para licitación de obras de "Acondicionamiento de Espacio Público Plaza del Ayuntamiento".

Entidad Adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Obtención de documentación e información: C/. Canalejas, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Trece días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Nº de Expediente: 4/2010 – Obras Varias.

Objeto del Contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Acondicionamiento de espacio público plaza del Ayuntamiento.

Lugar de ejecución: Mazarrón.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

C.P.V.: 45233252-0.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación de las ofertas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	70 PUNTOS
REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN	30 PUNTOS

Para la aplicación de los criterios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Oferta Económica: Se otorgará la máxima puntuación (70 puntos) a la oferta más económica y cero puntos a la que coincida con el precio de licitación, interpolándose linealmente las restantes según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{\text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} \times 70$$

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente.

A los mismos efectos se considerará más económica la oferta más baja de las presentadas.

En el caso de que sólo se presente una única oferta que coincida con el presupuesto base se le otorgará 70 puntos.

En el caso de que todas las presentadas coincidan con el presupuesto base se les otorgarán 70 puntos a todas ellas.

- Reducción plazo de ejecución: Las empresas licitadoras ofertarán el plazo máximo en el que se comprometen a ejecutar las obras, no pudiendo ser éste superior a 8 meses ni inferior a 5.

En este apartado se puntuará del siguiente modo:

- Plazo de ejecución de 8 meses: 0 puntos

- Plazo de ejecución de 7 meses: 10 puntos

- Plazo de ejecución de 6 meses: 20 puntos

- Plazo de ejecución de 5 meses: 30 puntos

Presupuesto Base de Licitación:

Importe neto: 720.000. IVA: 18%. Importe total: 849.600 € IVA incluido.

Financiación: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Ayuntamiento.

Garantía Provisional: 21.600 €.

Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Requisitos Específicos del Contratista:

Clasificación:

Grupo G. Viales y pistas; subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica; categoría e.

Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Modalidad de presentación: Por escrito.

Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 145 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, n.º 1-2.ª planta, en acto público, en el lugar y día que previamente se haya señalado en la página web del Ayuntamiento de Mazarrón: http://www.mazarron.es/ "perfil del contratante".

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 18 de enero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

San Javier

1012 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes disciplina urbanística.

Intentada por dos veces la notificación a los interesados de las resoluciones recaídas en los expedientes disciplina urbanística, tramitados por el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y que abajo se relacionan, no ha sido posible practicarlas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el mencionado Negociado de Urbanismo, Plaza de España, número 3, de San Javier, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, y empiecen a correr los plazos para continuar con la tramitación de los respectivos expedientes.

A) Expedientes sancionadores de urbanismo:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRÁMITE	RECURSOS
P02062010/000010	BEN MOUSSA MOUNMI	X1308879H	Inicio	No cabe
P02062010/000020	ANGEL BERNAL BELLIDO	27481913H	Inicio	Potestativo reposición y/o contencioso-administrativo
P02062010/000007	RAUL GARCIA GARCIA	27458908J	Inicio	No cabe
P02062010/000031	CONSOLACION RUIZ LORCA	22361889R	Inicio	No cabe
461/07	DOLORES MARTINEZ PEREZ	74353405V	Caducidad	Potestativo reposición y/o contencioso-administrativo
182/07	GUEROAUNI ABDERRAMAN	X1397149Z	Caducidad	Potestativo reposición y/o contencioso-administrativo
P02062010/000084	ANTONIO GOMEZ PEREZ	2240023-F	Prescripción	Potestativo reposición y/o contencioso-administrativo
P02062008/000092	ALICIA GOMEZ VAZQUEZ	74358116-J	Reposición	Contencioso- administrativo

B) Solares:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	TRÁMITE	RECURSOS
P02192010/000049	PROINTERSOL, S.L.	B30474399	Inicio	No cabe
P02192010/000064	RAMON PEREZ HERNANDEZ	22863783N	Inicio	No cabe
P02192010/000092	ENRIQUETA PEREZ ESCUDERO	8268659K	Inicio	No cabe
P02192010/000009	TISVI CONSTRUCCIONES, S.L.	B82488453	Inicio	No cabe
P02192010/000021	PROMOCIONES FLAMENCA-VENETO, S.L.	B53353413	Inicio	No cabe

San Javier, 5 de enero de 2011.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

1013 Notificación de bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Habiendo sido declarada, por decreto de Alcaldía 2.370/2010 y decreto 2.564/2010, de fecha 04-10-2010 y 02-11-2010, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de habitantes, siendo la fecha de baja la de la notificación, o publicación, en su caso.

Señalando que contra dichas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

DECRETO 2.370/2010

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
BENDRA, AZEDDINE	04/07/1977	PASAPORTE 2320692	11/08/2010
CHAVEZ, HERMOGENES	20/07/1963	TARJETA DE RESIDENCIA X06561952Y	24/07/2010
COPA ZARATE, SERGIO	06/04/1964	TARJETA DE RESIDENCIA X06763484N	19/07/2010
DAHMANI, MAAZOUZA	07/03/1980	TARJETA DE RESIDENCIA X07027038D	12/08/2010
EL HABTI, ABDELAZIZ	01/01/1962	TARJETA DE RESIDENCIA X07637178M	07/08/2010
EL HAYANI, NOUREDDINE	25/02/1987	PASAPORTE U949783	01/08/2010
EL YOUSFI, BELLAMKADEM	28/07/1983	PASAPORTE W641950	05/08/2010
ESPINOSA GUALAN, ELSA LILIANA	01/01/1982	TARJETA DE RESIDENCIA X06747326T	29/07/2010
FLORES, DIEGO	13/11/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X06853707Y	14/08/2010
GATALEVYCH, YULIYA	27/08/1984	PASAPORTE P0569766	30/07/2010
GONZALEZ SARANGO, JAIME PATRICIO	10/12/1983	TARJETA DE RESIDENCIA X05932961L	29/07/2010
HAMRI, OUMAYMA	21/04/2006	TARJETA DE RESIDENCIA X08014524J	05/08/2010
HOUBAIRA, HAMDI	25/03/1984	PASAPORTE N625854	28/07/2010
IDDAOUDI, REDDOUANE	07/03/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X08817705B	28/07/2010
JACOME, ROMAN	12/02/1977	PASAPORTE 4084760	05/08/2010
KRAVCHENKO, TATIANA	24/06/1974	PASAPORTE 60N5111420	11/08/2010
MOLLO MORALES, ANGELA CECILIA	19/12/2005	PASAPORTE 7275458	12/08/2010
MORALES CHOQUE DE MOLLO, NORKA	26/09/1980	PASAPORTE 5063910	12/08/2010
MOUJANE, AHMED	22/07/1984	TARJETA DE RESIDENCIA Y00425200J	22/07/2010
PAIVA ENCISO, FRANCISCA	18/10/1971	PASAPORTE 1761699	28/07/2010
PIJUANGO QUIZAMA, JOSE NICOLAS	08/06/1980	PASAPORTE 1002786695	24/07/2010
RAHOU, MUSTAPHA	01/01/1968	TARJETA DE RESIDENCIA X04481682V	24/07/2010
RAKBI, SAMIRA	02/12/1985	TARJETA DE RESIDENCIA X07630133K	05/08/2010
SARANGO CASTRO, MARIA ALEXANDRA	11/04/1987	PASAPORTE 1720129863	29/07/2010

NPE: A-240111-1013

DECRETO 2.564/2010

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha de caducidad
ALMADA AGUILAR, MARCELA DEOLINDA	16/01/1970	PASAPORTE C24480	27/08/2010
ARIAS ARISPE, MARCO ANTONIO	25/09/1972	TARJETA DE RESIDENCIA X09314844M	01/09/2010
BYZOV, IVAN	03/10/1981	TARJETA DE RESIDENCIA X09732056C	18/08/2010
CAGUA VILELA, ADELA MARIANA	20/01/1985	TARJETA DE RESIDENCIA X09073145J	27/08/2010
CAPUMA FLORES DE, MAURA CECILIA	22/11/1970	TARJETA DE RESIDENCIA X06844759M	09/09/2010
DACHRAOUI, MUSTAFA	22/06/1980	PASAPORTE P548468	09/09/2010
DOUHOU, HAFID	01/01/1977	TARJETA DE RESIDENCIA X05163507F	18/08/2010
EL JAI, ABDELGANI	20/03/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X04360428L	12/09/2010
EL KHADRI, ETTIBARI	19/05/1978	PASAPORTE U892237	10/09/2010
EL YOUSFI, NOREDDINE	08/11/1987	PASAPORTE U781321	29/08/2010
EN NAYLY, GHITA	01/01/1964	PASAPORTE R524668	26/08/2010
GRADOBITOVA, MARIA	28/06/1980	PASAPORTE 4016808	18/08/2010
JAOUI, MOUNIR	01/01/1976	TARJETA DE RESIDENCIA X06837880A	05/09/2010
KRYVUSHKIN, OLEG	02/01/1968	TARJETA DE RESIDENCIA X09578598H	11/09/2010
LEVYTSKA, ULIANA	14/09/1986	TARJETA DE RESIDENCIA X09749713J	19/08/2010
LISINTUÑA CUCHIPARTE, JOSE CARLOS	15/07/1984	TARJETA DE RESIDENCIA X06073785Z	09/09/2010
MACIAS CAGUA, CARLOS JEAMPIERRE	19/10/2002	TARJETA DE RESIDENCIA X09073163P	27/08/2010
MAMANI CAYO, PRISMAR ABEL	23/10/1983	TARJETA DE RESIDENCIA X08832528E	25/08/2010
MOJAHID, EL AYACHI	01/01/1972	PASAPORTE U892234	11/09/2010
PEREZ ACAPA, YAKELIN	07/05/1985	PASAPORTE 5770552	02/09/2010
QUEZADA GAONA, ANGEL TELESFORIO	18/08/1970	TARJETA DE RESIDENCIA X06600243W	27/08/2010
QUISPE MENDOZA, ERNESTO	02/04/1975	TARJETA DE RESIDENCIA X05540667J	29/08/2010
RAMON BUSTAMANTE, KATIUSCA NICOL	06/06/2001	TARJETA DE RESIDENCIA X05756478S	28/08/2010
RAMOS SANTACRUZ, LUIS MARIANO	26/11/1973	TARJETA DE RESIDENCIA X06822135J	08/09/2010
RBAI, YAMINA	13/12/1988	TARJETA DE RESIDENCIA X09402651K	12/09/2010
ROMERO ARIAS, JEFFERSON ROGELIO	16/08/1993	TARJETA DE RESIDENCIA X05670102G	26/08/2010
SINGH, KULDIP	15/04/1969	PASAPORTE B5231222	16/09/2010
TAHROUCHT, YOUSSEF	12/01/1987	PASAPORTE T540527	25/08/2010
TORRICO MOLINA, JHOVANA LUCERO	14/05/1978	TARJETA DE RESIDENCIA X09313132H	01/09/2010
VELASCO MENDEZ, SANTIAGO JOSE	02/02/2008		02/02/2010

En San Javier, 7 de enero de 2011.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

San Javier

1014 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Modificación n.º 1 del Plan Parcial "Roda Golf & Beach Resort".

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2914/10, dictado el día 30 de diciembre de 2010, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Modificación n.º 1 del Plan Parcial "Roda Golf & Beach Resort" de San Javier, presentado por la mercantil "Roda Golf & Beach Resort, S.L."

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier a 11 de enero de 2011.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

1015 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de gestión del servicio público de la escuela infantil de primer ciclo (1-3 años).

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión del servicio público.

b) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de la escuela infantil de primer ciclo (1-3 años).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 273, de 25 de noviembre de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Adjudicación.

a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2010.

b) Contratista: Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.

c) Importe de la adjudicación: Tarifas a aplicar al servicio (sin incluir IVA):

TARIFAS DEL SERVICIO	
Matrícula	60,00
Horario Completo	152,35
Horario de mañana de 09:00 horas a 14:00 horas	120,00
Horario de tarde de 12:00 horas a 17:00 horas	120,00
Servicios adicionales:	
Comida	72,00
Merienda	19,20
Suplemento comida esporádica	4,00
Suplemento merienda esporádica	1,00
Ampliaciones de horario:	
De 7:30 h a 9:00 h	28,62
De 17:00 h a 18:00 h	19,08
De 18:00 h a 19:00 h	19,08
De 19:00 h a 20:00 h	19,08

5. Formalización:

a) Fecha: 30 de diciembre de 2010.

b) Contratista: Eulen Servicios Sociosanitarios, s.a.

En San Pedro del Pinatar, 30 de diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

1016 Adaptación de la Ordenanza sobre el Uso de la Vía Pública y la Circulación en el Municipio, a las modificaciones introducidas por la nueva Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

Artículo 5. Usuarios, conductores y titulares de vehículos.

1. Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

2. Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Se prohíbe expresamente a los conductores de bicicletas, motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios de ciclomotores, bicicletas, patines, monopatines o artefactos similares engancharse a vehículos en marcha.

4. Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

5.- Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

6.- No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km. por hora.

7. Los conductores deben utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismos como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía. El conductor deberá verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

8. Los titulares y, en su caso, los arrendatarios de los vehículos tienen el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, manteniéndolos en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, sometiéndolos a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impidiendo que sean conducidos por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

Obligaciones del titular del vehículo y del conductor habitual.

1. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

b) Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

2. El titular podrá comunicar al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el conductor habitual del mismo en los términos que se determinen por Orden del Ministro del Interior y conforme a lo dispuesto en el apartado 1.bis del anexo I. En este supuesto, el titular quedará exonerado de las obligaciones anteriores, que se trasladarán al conductor habitual.

3. Las obligaciones establecidas en el apartado 1 y la comunicación descrita en el apartado anterior corresponderán al arrendatario a largo plazo del vehículo, en el supuesto de que hubiese constancia de éste en el Registro de Vehículos.

Los titulares de los vehículos en régimen de arrendamiento a largo plazo deberán comunicar al Registro de Vehículos el arrendatario, en los términos que se determinen mediante la correspondiente Orden Ministerial.

Artículo 34

Se define como vehículo-vivienda todo artefacto o aparato apto para circular por las vías o terrenos, construido o habilitado para habitar en el. Así como cualquier otro vehículo que sin estarlo, sea utilizado para este fin.

a) Queda prohibido estacionar los vehículos vivienda por un periodo continuado superior a 48 horas, en las vías objeto de la presente ordenanza.

b) Los conductores serán advertidos para que lo retiren y, de no hacerlo o transcurridas 24 horas desde que fuese el vehículo denunciado cuando no se hubiese localizado a su conductor, se procederá a su retirada por el servicio de grúa.

c) Salvo en camping autorizados, se prohíbe la utilización de vehículos-vivienda como medio de acampada en el Termino Municipal; entendiéndose por tal la utilización del vehículo como lugar de alojamiento, donde realizar acciones tales como, cocinar, comer, asearse, realizar necesidades fisiológicas o actividades de entretenimiento que transciendan al exterior.

d) Los infractores a lo dispuesto en este artículo serán advertidos verbalmente o por escrito, para que en el plazo máximo de dos horas se dirijan a un lugar o camping autorizado de no atender al requerimiento o bien se sitúen en otro punto del Termino Municipal serán denunciados.

Artículo 80

En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

Nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un Agente de la Autoridad, su número de identificación profesional.

En las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además:

La infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleve aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en la ley 18/2009.

Artículo 84

Cambiar el artículo mencionado como 75 por el artículo 80 que es donde realmente indica lo que debe hacerse constar en la denuncia.

Artículo 85

A efecto de notificaciones, las Administraciones con competencias sancionadoras en materia de tráfico notificarán las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador en la Dirección Electrónica Vial.

En el caso de que el denunciado no la tuviese, la notificación se efectuará en el domicilio que expresamente hubiese indicado para el procedimiento, y en su defecto, en el domicilio que figure en los Registros de la Dirección General de Tráfico.

El sistema de notificación en la Dirección Electrónica Vial permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del denunciado del acto objeto de notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Si existiendo constancia de la recepción de la notificación en la Dirección Electrónica Vial, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que aquélla ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. El rechazo se hará constar en el expediente sancionador, especificándose las circunstancias del intento de notificación, y se tendrá por efectuado el trámite, continuándose el procedimiento.

Artículo 90

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 18/2009 será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de mencionada Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 18/2009. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 91

1. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 18/2009: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las graves con multa de 200 euros y las muy graves de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el Anexo IV de la Ley de Seguridad Vial.

2. En el supuesto de infracciones que impliquen detracción de puntos, el Agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondiente al Registro de Conductores e Infractores.

3. Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el Agente denunciante. El depósito podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito, o en metálico en euros y, en todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Seguridad Vial respecto a la posibilidad de reducción del 50 por ciento de la multa inicialmente fijada.

Artículo 92

Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas antes de que dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el Agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Disposición adicional segunda

El cuadro de infracciones y sanciones del anexo 1 corresponde en todos sus términos al codificado editado por la Dirección General de Tráfico y de las ordenanzas específicas en lo que corresponda.

Disposición adicional tercera

Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV) de los titulares de una autorización administrativa.

1. El titular de una autorización administrativa para conducir o de circulación de vehículo comunicará a los Registros de la Dirección General de Tráfico su domicilio. Este domicilio se utilizará para efectuar las notificaciones respecto de

todas las autorizaciones de que disponga. A estos efectos, los Ayuntamientos y la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán comunicar a la Dirección General de Tráfico los nuevos domicilios de que tengan constancia.

2. En el historial de cada vehículo podrá hacerse constar, además, un domicilio a los únicos efectos de gestión de los diferentes tributos relacionados con el vehículo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Dirección General de Tráfico asignará además a todo titular de una autorización administrativa de conducción o de circulación de vehículo, y con carácter previo a su obtención, una Dirección Electrónica Vial (DEV). Esta dirección se asignará automáticamente a todas las autorizaciones de que disponga su titular en los Registros de Vehículos y de Conductores.

4. La asignación de la Dirección Electrónica Vial se realizará también al arrendatario a largo plazo que conste en el Registro de Vehículos, con carácter previo a su inclusión.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si el titular de la autorización es una persona física sólo se le asignará una Dirección Electrónica Vial cuando lo solicite voluntariamente. En este caso, todas las notificaciones se practicarán en esa Dirección Electrónica Vial conforme se establece en el artículo 77 de la ley de Seguridad Vial, sin perjuicio del derecho que al interesado le reconoce el artículo 28.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En la Dirección Electrónica Vial además se practicarán los avisos e incidencias relacionados con las autorizaciones administrativas recogidas en esta Ley.

En San Pedro del Pinatar a 20 de diciembre de 2010.—EL Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

1017 Aprobación inicial de la creación de la Ordenanza de Regulación de Liberación de Olores a la Atmósfera en el municipio de San Pedro del Pinatar.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 23 de diciembre de 2010, la creación de la Ordenanza de Regulación de Liberación de Olores a la Atmósfera en el municipio de San Pedro del Pinatar, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la creación de esta ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

San Pedro del Pinatar, a 23 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

1018 Aprobación definitiva convenio colaboración para fijación de condiciones y parámetros de gestión de la Unidad de Actuación Única del PERI, antigua fábrica de Escamusa.

El Pleno del Ayuntamiento de Totana, en sesión Ordinaria celebrada en fecha 30/12/10, acordó aprobar definitivamente el convenio de colaboración con Promociones Martínez Azor, S.L., para fijación de condiciones y parámetros de gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) sobre Ordenación de los terrenos de la antigua fábrica de Escamusa (Modif. Puntual n.º 39 NN.SS).

Lo que se somete a información pública para general conocimiento, manteniéndose de aquí en adelante en régimen de consulta pública, según establece el art. 158 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Totana, 11 de enero de 2011.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Águilas

1019 Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los locales de esta Comunidad, sita en Carretera D-14, circunvalación de Águilas, Km. 0,740, el próximo día 8 de febrero, a las 10,30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día 15 de Febrero de 2011, a las 10,30 horas, en ella se tratará el siguiente,

Orden del día

1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio 2010.

3.º) Ratificación acuerdos adoptados en Junta de Gobierno.

4.º) Informe de gestión y propuestas varias del Presidente de la Comunidad.

5.º) Ruegos y preguntas.

En Águilas a 10 de enero de 2011.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas, Pedro Jiménez Rabal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Esperanza, Villanueva del Río Segura

1020 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Convocatoria Junta General

Por medio de la presente se le convoca a la de la Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes La Esperanza de Villanueva del Río Segura, el día 6 de febrero del presente, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el Centro Cultural Infanta Cristina de Villanueva del Río Segura, sito en plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

Orden del día

1.º- Punto.- Lectura del acta anterior.

2.º- Punto.- Lectura del balance de cuentas de la comunidad a 31-12-2010.

3.º- Punto.- Presupuesto de gastos e ingresos ejercicio 2011.

4.º- Punto.- Informe del Presidente y temas diversos.

5.º- Punto.- Renovación de la Junta Directiva.

4.º- Punto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 4 de enero de 2011.—El Presidente, Antonio Martínez Palazón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pantano de La Cierva", Mula

1021 Junta General Ordinaria.

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva y en cumplimiento de las ordenanzas que la rigen, se convoca a todos los Regantes a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de febrero de 2011, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el Teatro Lope de Vega, de Mula, bajo el siguiente:

Orden del día:

Punto primero: Lectura del acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación si procede.

Punto segundo: Gestión realizada por el Sindicato durante el 2010.

Punto tercero: Balance contable ejercicio 2010, cuentas explotación.

Punto cuarto: Recursos hídricos, planificación riegos y elección representante del S.C.R.A.T.S.

Punto quinto: Presupuestos ingresos, gastos e inversiones para el 2011 y aprobación si procede.

Punto sexto: Elección Censores de cuentas.

Punto séptimo: Regularización de Censo.

Punto octavo: Ruegos y preguntas.

Mula 7 de enero de 2011.—El Presidente de la Comunidad, José Ponce Párraga.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474